



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020111713**
20241020111713
Fecha: **03-07-2024**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **Dr. FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ**
Presidente

Dra. EVELYN SUAREZ ELBEYE
Jefe Oficina de Comunicaciones

Dra. OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Vicepresidente Jurídica

Dr. GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN
Vicepresidente de Gestión Corporativa

DE: **LINA LEIDY LEAL DÍAZ**

ASUNTO: Remisión informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024.

Respetados doctores,

La Oficina de Control Interno, realizó seguimiento al cumplimiento de las normas y políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público para el primer trimestre de 2024, contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, Artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, la Ley No. 2342 del 15 de diciembre de 2023, Ley No. 2345 del 30 de diciembre de 2023, el Decreto No. 2295 del



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20241020111713**

20241020111713

Fecha: **03-07-2024**

29 de diciembre de 2023, el Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024 y la demás normativa relacionada con austeridad y eficiencia en el gasto público.

Las conclusiones y recomendaciones se describen en el capítulo 7 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin que se coordinen las acciones tendientes a la atención de las recomendaciones realizadas.

Atentamente,

LINA LEIDY LEAL DÍAZ

Jefe Oficina de Control Interno (E)

Anexos: Veintiseis (26) Folios

cc: 1) EVELYN SUAREZ ELBEYE (JEFE) Oficina de Comunicaciones BOGOTA D.C. -2) OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON (VICE) Vicepresidencia Jurídica BOGOTA D.C. -3) GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN (VICE) Vicepresidencia de Gestion Corporativa BOGOTA D.C. -4) NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN Coord GIT GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -5) SANDRA PATRICIA PACHON BERNAL Coord GIT GIT de Talento Humano BOGOTA D.C. -6) EDNA ROCIO VALENZUELA JIMENEZ (GERENTE) GIT de Contratacion BOGOTA D.C. -7) YESENIA CAROLINA PABA VEGA (Gerente) GIT Defensa Judicial BOGOTA D.C.

Proyectó: Yuber Alexander Peña Cárdenas / Auditor

VoBo: LINA LEIDY LEAL DIAZ GIT (E)

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20241020039786

GADF-F-010

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

LINA LEIDY LEAL DIAZ
2024.07.03 16:10:19

Firmado Digitalmente

pe CN=LINA LEIDY LEAL DIAZ
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INI
E=leal@ani.gov.co

Llave Pública
RSA/2048 bits
Agencia Nacional de
Infraestructura



INFORME DE SEGUIMIENTO

Al cumplimiento de las normas de
austeridad en el gasto del 1 de enero al
31 de marzo de 2024



2024

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024</p>	
--	---	---

CONTENIDO

1.	OBJETIVOS	4
1.1	Objetivo general	4
1.2	Objetivos específicos	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	4
4.	METODOLOGÍA.....	5
5.	ANTECEDENTES	7
5.1	PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS.....	7
6.	DESARROLLO DEL INFORME	9
6.1	ANÁLISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11
6.2	VARIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2024 VERSUS 2023	12
6.2.1	GASTOS DE PERSONAL	13
6.2.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	18
6.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	21
6.2.4	GASTOS POR TRIBUTOS, SANCIONES E INTERESES DE MORA.....	22
6.3	AVANCE PLAN DE AUSTERIDAD DE LA VIGENCIA 2024 DEL DECRETO 199 DEL 20 DE FEBRERO DE 2024	22
6.3.1	PLAN DE AUSTERIDAD DE LA VIGENCIA 2024	23
6.3.2	AVANCE PLAN DE AUSTERIDAD DECRETO No. 199 DE 2024.....	24
6.4	CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015, DECRETO 2295 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, EL DECRETO 199 DEL 20 DE FEBRERO DE 2024, LA LEY 2345 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2023	28
7.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	49
7.1	Conclusiones.....	49
7.2	Recomendaciones.....	51

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Variación presupuestal apropiada de los gastos de funcionamiento vigencia 2023 versus 2024. Fuente: Reporte de Ejecución Presupuestal generado del SIIF Nación.	12
Tabla 2 Variación ejecución de obligaciones enero a marzo de 2023 versus enero a marzo de 2024. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF Nación.....	13
Tabla 3 Diferencia Planta Global de Personal de la ANI a 31 de marzo de 2024 versus 31 de diciembre de 2023. Fuente GIT de Talento Humano.....	14
Tabla 4 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de enero a marzo de 2024 versus mismo periodo de 2023 del rubro GASTOS DE PERSONAL. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.....	15
Tabla 5 Periodos acumulados de vacaciones al 31 de marzo de 2024. Fuente GIT Talento Humano.	16
Tabla 6 Variación contratación de la ANI primer trimestre de 2024 versus el mismo periodo de 2023. Datos suministrados por la Vicepresidencia Jurídica, mediante memorando 20241010100433 del 13 de junio de 2024.....	18
Tabla 7 Variación de las obligaciones del rubro presupuestal de Adquisición de Bienes y Servicios de enero a marzo de 2024 versus 2023. Datos tomados de la ejecución presupuestal generada del SIIF Nación.	20
Tabla 8 Obligaciones representativas del gasto del periodo enero a marzo de 2024 del rubro A-02-02 Adquisiciones diferentes de activos. Fuente: listado de obligaciones generado del SIIF Nación II.	20
Tabla 9 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de enero a marzo de 2024 versus 2023 del rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.	21
Tabla 10 Sentencias pagadas en el primer trimestre de 2024. Fuente: listado de obligaciones generado del SIIF Nación.	22
Tabla 11 Avance del nivel de ahorro marzo de 2024 versus el mismo periodo de 2023. Fuente: GIT Administrativa y Financiera.....	24
Tabla 12 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del primer trimestre de 2023 versus 2024. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera.....	26
Tabla 13 Verificación del cumplimiento de las políticas de austeridad del primer trimestre de 2024. Fuente Vicepresidencia de Gestión Corporativa, Comunicaciones, GIT de Contratos, GIT Defensa Judicial y GIT Talento Humano.	28

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024</p>	
--	---	---

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Verificar el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, evaluando los controles y actividades realizadas para la racionalización de los gastos de funcionamiento, generales y las transferencias corrientes.

1.2 Objetivos específicos

Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de austeridad y eficiencia del gasto público, como también corroborar las medidas y políticas para el cumplimiento de las disposiciones en esta materia contempladas en el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", y el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".

Analizar el comportamiento de los gastos y las variaciones (incrementos o disminuciones) representativas en los tópicos establecidos de la normatividad anteriormente expuesta.

Elaborar el informe trimestral para presidencia de la Agencia Nacional de Infraestructura, relacionado con la implementación de las medidas de austeridad en el gasto público por parte de la ANI, así como realizar seguimiento del avance en el cumplimiento de las metas formuladas en cumplimiento del Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2024, recomendando acciones de mejora enfocadas a optimizar el uso adecuado de los recursos.

2. ALCANCE

El presente informe se realizó a partir de la verificación de los gastos realizados y las medidas de ahorro generadas en el periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2024; adicionalmente, se verificó el nivel de ahorro de los gastos de la vigencia 2024 versus la vigencia 2023 por cada uno de los conceptos del Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

- Artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual, se expide la Ley de inversión social y se dictan otras disposiciones"
- Ley No. 2342 del 15 de diciembre de 2023 "Por la cual, se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024."

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024</p>	
--	---	---

- Ley No. 2345 del 30 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual, se implementa el Manual de Identidad Visual de las Entidades Estatales, se prohíben las marcas de Gobierno y se establecen las medidas para la austeridad en la publicidad estatal”.
- Decreto No. 984 de 2012 “Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998”
- Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional.
- Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y se establecen otras disposiciones.”
- Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, adicionado y modificado por Decreto 312 del 6 de marzo de 2024, Decreto 163 del 14 de febrero de 2024 y Decreto 103 del 5 de febrero de 2024.
- Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.”
- Decreto No. 0905 del 2 de junio de 2023 “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”
- Directiva Presidencial No. 001 del 1 de abril de 2024 “Buenas prácticas para el ahorro de energía y agua”
- Demás normatividad relacionada con austeridad y eficiencia en el gasto público.

4. METODOLOGÍA

Se realizó análisis de la normativa vigente como son: Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023 “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, Ley No. 2342 del 15 de diciembre de 2023 “*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024*”, el Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*”, la Ley No. 2345 del 30 de diciembre de 2023 “*Por medio de la cual se implementa el Manual de Identidad Visual de las Entidades Estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal.*”,

Para el periodo enero a marzo de 2024, se solicitó mediante correos electrónicos del 6 al 11 de junio de 2024 a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa - GIT de Administrativa y Financiera (Administrativa, Presupuesto y Servicios Generales), GIT de Contratos, GIT de Talento Humano, GIT Defensa Judicial y Oficina

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024</p>	
--	---	---

de Comunicaciones la siguiente información: contratos suscritos, medidas de ahorro y los consumos de los servicios públicos, servicio de impresión y fotocopiado, horas extras, comisiones y viáticos, pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones, así como, los avances y estrategias realizadas con corte a 31 de marzo de 2024, para dar cumplimiento a las medidas de austeridad en el gasto público del Decreto No. 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público, y las directrices del plan de austeridad para la vigencia 2024, establecidas en el Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024, la Ley No. 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la demás normativa relacionada con austeridad y eficiencia en el gasto público.

Mediante correos del 12 al 17 de junio de 2024, el GIT Administrativa y Financiera (Administrativa, Servicios Generales y presupuesto), la Oficina de Comunicaciones, el GIT Defensa Judicial y el GIT de Talento Humano, suministraron la información relacionada con el Plan de Austeridad vigencia 2024, las medidas de ahorro y los consumos de los servicios públicos (energía, agua y telefonía), servicio de impresión y fotocopiado, consumo de combustible, horas extras, comisiones y viáticos, pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones, mantenimiento bienes muebles e inmuebles, plan anual de vacaciones, cambios en la planta de personal, recursos entregados en administración, utilización de recursos en comunicaciones de la ANI, entre otros.

Con el memorando No. 20241010100433 del 13 de junio de 2024, el GIT de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, suministró la información relacionada con los contratos o convenios en administración y los contratos de prestación de servicios, suscritos en el periodo enero a marzo de 2024, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024.

Se generaron del aplicativo SIIF Nación II los reportes de ejecución presupuestal, los listados de los registros presupuestales, listados de obligaciones y órdenes de pago, correspondientes al periodo enero a marzo de 2023 y 2024, con los que se establecieron las variaciones entre periodos.

Con la información suministrada por cada grupo interno, más la generada del aplicativo SIIF Nación se realizó validación de los gastos de funcionamiento obligados durante el 1 de enero al 31 de marzo de 2024 confrontándolos con los gastos del mismo periodo de la vigencia 2023, determinando el nivel de ahorro durante el primer trimestre de la presente vigencia.

Se realizó seguimiento del avance en el nivel de ahorro del primer trimestre de 2024 versus 2023 por cada uno de los conceptos de gastos de funcionamiento registrados en el aplicativo SIIF Nación, acorde a lo establecido en el Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024.

Se comprobó el establecimiento de las medidas de austeridad en publicidad estatal en la ANI, determinadas en la Ley No. 2345 del 30 de diciembre de 2023 *“Por medio de la cual, se implementa el Manual de Identidad Visual de las Entidades Estatales, se prohíben las marcas de Gobierno y se establecen las medidas para la austeridad en la publicidad estatal.”*

En este informe se evaluó la efectividad de la No Conformidad 3946 resultado del seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del cuarto trimestre de 2022.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

Mediante correo del 21 de junio de 2024, se solicitó al GIT de Talento Humano aclarar y suministrar información del contrato VJ-266-2024, el Grupo Interno de Trabajo suministró certificado laboral del cargo de Presidencia de la ANI y la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal para la prestación de servicios altamente calificados y especializados de asesoría jurídica.

5. ANTECEDENTES

5.1 PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS

La No Conformidad 3946 se formuló a través del informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del cuarto trimestre de 2022, radicado con memorando ANI No. 20231020051613 del 5 de abril de 2023, como se indica a continuación:

# NC	DESCRIPCIÓN NO CONFORMIDAD	FECHA TERMINACION
3946	En la muestra tomada de veinte (20) resoluciones de las sesenta y tres (63) liquidaciones e indemnizaciones de vacaciones del cuarto trimestre de 2022, en dos (2) casos se tenían acumulados tres (3) periodos de vacaciones, en once (11) casos se tenían acumulados dos (2) periodos, sin los soportes de aplazamiento y/o interrupción, lo que denota incumplimiento del Artículo 4 Horas extras y vacaciones, del Decreto No. 397 de 2022, indica "(...) Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero".	30/11/2023

El GIT Talento Humano suscribió las siguientes acciones de mejora con fecha máxima de cumplimiento el 30 de noviembre de 2023.

"1. Proyectar de acuerdo con la normatividad vigente, la Circular para la consolidación del plan anual de vacaciones para la vigencia 2023 en el sistema de gestión documental, y socializar la misma mediante correo electrónico de talento humano. Responsable Gerente de Proyectos G2-09, fecha de cumplimiento 21/12/2022

2. Consolidar en una base de datos el plan anual de vacaciones con la programación remitida por cada dependencia en el formato GETH-F-019. Responsable Gestor T1-07, fecha de cumplimiento 30/03/2023

3. Generar base de datos con el reporte de periodos pendientes de disfrute de vacaciones por funcionario para anteproyecto de nómina 2024. Responsable Gestor T1-07, fecha de cumplimiento 30/03/2023

4. Generar memorando o circular mediante sistema de gestión documental en donde se informe el consolidado de vacaciones, con el fin de dar a conocer el mismo a la planta de personal para el respectivo cumplimiento. Responsable Gestor T1-07, fecha de cumplimiento 30/06/2023

5. Realizar seguimiento mensual al plan anual de vacaciones y enviar correos el mes anterior, recordándoles las fechas programadas que establecieron los funcionarios y en el evento que requieran aplazamiento éste debe estar

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024</p>	
--	---	---

autorizado y registrar la fecha que se reprogramara con soporte a la hoja de vida. Responsable Gestor T1-07, fecha de cumplimiento 30/09/2023

6. Realizar memorando interno dirigido a cada líder de área, donde informe el nombre de la persona espejo o backup que asumirá las funciones durante las vacaciones de los cargos de coordinación y/o críticos, previa aprobación de la vicepresidencia de gestión corporativa. Responsable Coordinador GIT Talento Humano, fecha de cumplimiento 30/11/2023

7. Identificar el riesgo y actualizarlo en la matriz de Gestión del Riesgo de Talento Humano. Responsable Coordinador GIT Talento Humano, fecha de cumplimiento 30/11/2023.”

ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD:

Mediante correo del 25 de mayo de 2023, el área de Talento Humano, remitió el plan de mejoramiento con el análisis de causas y las acciones para subsanar la no conformidad, y las evidencias del cumplimiento de las acciones 1, 2 y 3.

Acción 1. Se creó la Circular No. 20224030000614 del 20/12/2022 para los servidores de planta con los lineamientos sobre programación de vacaciones en la vigencia 2023; para la socialización, Talento Humano suministró correo del 21/12/2022.

Acción 2. Se remitieron las programaciones de vacaciones, realizadas por cada una de las dependencias de la ANI, indicando el periodo a que corresponde y la fecha de inicio del disfrute; adicionalmente, se remitió base de datos con el consolidado del plan anual de vacaciones – vigencia 2023, que contine los datos de identificación, la fecha de ingreso a la Entidad, la dependencia, fecha de programación de las vacaciones y una columna de observaciones en la que se registran las novedades.

Acción 3: Se remitió base de datos con el consolidado de vacaciones con corte al 30/03/2023, que contine los datos de identificación, la fecha de ingreso a la Entidad, la dependencia, fecha de inicio de las vacaciones y una columna con los periodos pendientes de disfrute de vacaciones.

Acción 4: Mediante correo del 30 de junio de 2023, el GIT de Talento Humano, remitió el memorando 20234030096113 del 30/06/2023 con la programación anual de vacaciones de la vigencia 2023, enviada a todas las áreas de la ANI, así mismo, envió el cuadro del consolidado del plan anual de vacaciones – vigencia 2023.

Acción 5: Se suministraron correos electrónicos enviados durante mayo a septiembre de 2023 a los funcionarios que programaron vacaciones en la vigencia 2023, en los que se observaron las indicaciones del procedimiento para el aplazamiento y que debe estar autorizado por el jefe inmediato.

Acción 6: Se suministró el memorando con radicado No. 20234030144053 del 25 de septiembre de 2023, dirigido a Presidencia, Vicepresidencias, Grupos Internos de Trabajo, Equipos de Proyecto, la Oficina de

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024</p>	
--	---	---

Comunicaciones y la de Control Interno; solicitando proponer el funcionario que cumpla con el perfil para atender las funciones del cargo durante la novedad de vacaciones o cualquier otra situación administrativa.

Acción 7: En el repositorio, se cargó la matriz del mapa de riesgos por proceso y seguimiento a los riesgos del Proceso Gestión del Talento Humano, observando que se identificó el riesgo GETH-08 “Posible pérdida económica, por incremento del pago de las vacaciones de los funcionarios, debido al incumplimiento y seguimiento al plan anual de vacaciones, y/o aceptación de aplazamiento sin reprogramación”.

Para determinar la efectividad de las acciones del Plan de Mejoramiento, la Oficina de Control Interno realizó el análisis de efectividad tomando como insumo el Plan Consolidado de Vacaciones de la vigencia 2024, suministrado por el GIT de Talento Humano, observando que los colaboradores que tienen más de dos periodos pendientes de vacaciones, se los solicitó mediante memorando planear dos periodos de disfrute en el año 2024 y así no acumular más de dos periodos de disfrute.

Por otra parte, se verificaron las resoluciones de otorgamiento de disfrute de vacaciones de enero a marzo de 2023 y se observó que cuando se interrumpen, aplazan y reanudan por necesidad del servicio, estas novedades se realizan mediante resoluciones internas.

En conclusión, se declara la efectividad del plan de mejoramiento formulado por el GIT Talento Humano del a Vicepresidencia de Gestión Corporativa, para la No Conformidad 3946.

6. DESARROLLO DEL INFORME

El presente seguimiento se realiza en observancia a lo establecido en el Artículo 26 del Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” que establece:

“ARTÍCULO 26. Seguimiento e informe. (...)

Las Oficinas de Control Interno verificarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto y presentarán un informe trimestral detallado al Representante Legal de la entidad, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 984 de 2012.”

Lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.4.8.2 “*Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo. En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares.”*

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024</p>	
--	---	---

Para evaluar el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto se tomó como referencia la ejecución presupuestal generada del aplicativo SIIF Nación II, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2024; además, los informes estadísticos y las medidas tomadas para el nivel de ahorro enviados por la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, la Vicepresidencia Jurídica y la Oficina de Comunicaciones, procediendo a verificar el cumplimiento a las normas de austeridad establecidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y el Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.

Mediante la Ley No. 2345 del 30 de diciembre de 2023, el Gobierno Nacional implementó el Manual de Identidad Visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de Gobierno y se establecieron las medidas para la austeridad en la publicidad estatal, en el presente seguimiento, se verificó lo establecido en los artículos 5 al 8, específicamente lo relacionado con las medidas de austeridad y ahorro en la publicidad de la Agencia Nacional de Infraestructura.

El Artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad”, establece:

“ARTÍCULO 292. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:

***ARTÍCULO 30. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.** El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía.”.* Subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta que las instalaciones donde funciona la ANI son en arriendo y que el artículo en mención hace referencia a los edificios pertenecientes a la administración pública, no se realiza la auditoría energética de que trata el artículo en mención.

Sin embargo, la ANI ha efectuado las siguientes actividades en las dependencias de la ANI con el fin de racionalizar el consumo de energía:

- Se realizó cambio de iluminación fluorescente por luces LED.
- Se cuenta con sensores de movimiento para activar la iluminación.

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024</p>	
--	---	---

- Los fines de semana se bajan los tacos en las áreas que no se requiere iluminación.
- Se realizan campañas mediante correos masivos a los colaboradores de la Entidad, con el fin de concientizar sobre la importancia del uso adecuado de la energía.
- Debido a un sobrante de apropiación en la vigencia 2023 en el rubro Adquisición de bienes y servicios, en el que se registra el consumo de energía, la ANI realizó gestión ante la empresa Enel Colombia, para prepagar el servicio de energía de la vigencia 2024.

En el presente seguimiento no se verificó el cumplimiento por parte de la ANI del diligenciamiento del cuestionario diseñado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la consideración de los criterios y procedimientos que se deben tener en cuenta para la preparación de los informes sobre recorte y ahorro en los gastos de la vigencia 2024, dado que este se reporta de manera semestral, como lo establece el Artículo 19 del Título III de la Ley No. 2155 del 14 de septiembre de 2021 “Por medio de la cual, se expide la Ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”, que establece:

“ARTÍCULO 19°. PLAN DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO. (...)

Cada uno de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, de manera semestral, presentarán y enviarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe sobre el recorte y ahorro generado con esta medida.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá presentar junto con el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto la propuesta de austeridad consistente con la meta a que se refiere el presente artículo.”

No obstante, se presenta la verificación del avance en el primer trimestre de 2024, en el cumplimiento del Plan de Austeridad de que trata el Artículo 19° de la Ley 2155 de 2021 y los Artículos 23 y 24 del Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024.

6.1 ANÁLISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Mediante la Ley No. 2342 del 15 de diciembre de 2023 y el Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023 y sus modificatorios, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se decretó y liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024; a la ANI le fue aprobado para gastos de funcionamiento para la vigencia 2024 el valor de \$129.839,1 millones de pesos; valor que según el reporte del SIF de ejecución presupuestal acumulada al 31 de marzo de 2024, no tuvo modificaciones en adiciones o reducciones a nivel Decreto de Liquidación.

El Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023, condiciona en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento una apropiación al levantamiento de la leyenda de previo concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional -DGPPN- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a los rubros: (i) "Otros gastos de personal - Distribución previo concepto DGPPN", por valor de \$ 7.134.940.000 y (ii) "Otras Transferencias - Distribución Previo Concepto DGPPN" por la suma de \$5.423.125.092.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

El Decreto 0312 del 6 de marzo de 2024 "Por el cual se modifica el Decreto 2295 de 2023 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", y se derogan los Decretos 103 Y 163 de 2024, modifica los artículos 1º y 92 y adiciona el artículo 94 del Decreto 2295 de 2023, incluyendo en este decreto el detalle del gasto para la vigencia fiscal del 2024 de todas las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, entre ellas la Agencia Nacional de Infraestructura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

En la siguiente tabla se presenta la variación de los agregados presupuestales de los gastos de funcionamiento apropiados para la vigencia 2024 versus 2023.

Tabla 1 Variación presupuestal apropiada de los gastos de funcionamiento vigencia 2023 versus 2024. Fuente: Reporte de Ejecución Presupuestal generado del SIIF Nación.

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN 2023 (MILES \$)	APROPIACIÓN 2024 (MILES \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	% VARIACIÓN
GASTOS DE PERSONAL	65.099.686	75.086.750	9.987.064	15%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	20.506.539	22.397.242	1.890.703	9%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.129.301	16.286.101	3.156.800	24%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	15.202.471	16.069.012	866.541	6%
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	113.937.997	129.839.105	15.901.108	14%

En la tabla anterior, se observa que en el presupuesto apropiado por valor de \$113.937,9 millones al 31 diciembre de 2023 versus la apropiación de la vigencia 2024 de \$129.839,1 millones, se presentó un aumento en los gastos de funcionamiento de \$15.901,1 millones que en términos porcentuales equivale al 14%; los rubros presupuestales de gasto de funcionamiento presentaron los siguientes incrementos: i) gastos de personal en un 15%, ii) adquisición de bienes y servicios en un 9%, iii) transferencias corrientes aumento en un 24% y iv) gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora en un 6%.

En los siguientes ítems se presentan con mayor detalle las variaciones de cada uno de los rubros de gastos de funcionamiento, describiendo si durante el primer trimestre de la vigencia 2024 se presentó un ahorro o un incremento en la ejecución presupuestal respecto del mismo periodo de 2023.

6.2 VARIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2024 VERSUS 2023

Se generaron del aplicativo SIIF Nación los reportes de ejecución presupuestal de las obligaciones del periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2024 y se confrontaron con los del mismo periodo de la vigencia 2023, determinando la variación en términos porcentuales y si presentaron ahorro o incremento; en la siguiente tabla se detallan las variaciones:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

Tabla 2 Variación ejecución de obligaciones enero a marzo de 2023 versus enero a marzo de 2024. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF Nación.

DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG ENE A MAR 2023 (miles \$)	EJE. OBLIG ENE A MAR 2024 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	% VARIACIÓN
GASTOS DE PERSONAL	11.724.254	13.158.890	1.434.636	12,24%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.713.905	4.982.894	1.268.989	34,17%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.580	13.086	-26.495	-66,94%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	0	0	0	0,00%
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.477.739	18.154.869	2.677.130	17,30%

Como se observa en la tabla anterior, durante el periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2024 versus el mismo periodo de 2023, el total del presupuesto obligado de gastos de funcionamiento presentó un aumento de \$2.677,1 millones al pasar de \$15.477,7 millones en el primer trimestre de 2023 a \$18.154,8 millones en el 2024, que en términos porcentuales equivale a un aumento del 17,3%; los rubros presupuestales que presentaron incremento son los de gastos de personal en un 12,24% y el de adquisición de bienes y servicios en un 34,17%, el de transferencias corrientes presentó una disminución del 66,9%, mientras rubro de gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora no presentó valores obligados en el primer trimestre de 2024 ni en el año 2023.

En los siguientes ítems, se presenta la composición de cada rubro presupuestal con su respectiva variación en la ejecución de las obligaciones del primer trimestre de la vigencia 2024 versus 2023.

6.2.1 GASTOS DE PERSONAL

GASTOS DE PERSONAL: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE: Comprende la remuneración por los servicios laborales prestados por servidores públicos vinculados a la planta de personal aprobada para cada órgano del PGN.

SALARIO: Son las remuneraciones pagadas en efectivo o en especie a los empleados vinculados laboralmente con el Estado, como contraprestación por los servicios prestados. El salario se compone por un sueldo básico y por los demás pagos que tiene como particularidad remunerar el trabajo del empleado.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer una entidad como empleadora, a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL: Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con el Estado que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque si forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

OTROS GASTOS DE PERSONAL-PREVIO CONCEPTO DGPPN: Esta cuenta es de programación presupuestal y registra el monto de los gastos de personal por incremento salarial que resulta del ajuste del poder adquisitivo y demás criterios de programación impartidos para consideración, si los hubiera. Comprende la remuneración por los servicios laborales prestados por el personal vinculado de forma temporal o transitoria con la administración pública, bien sea dentro de una planta de personal temporal o como personal supernumerario.

La diferencia entre la planta de personal vigente en la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI al 31 de marzo de 2024 que suministró el GIT de Talento Humano mediante correo electrónico del 13 de junio de 2024, versus la planta al 31 de diciembre de 2023 es la siguiente:

Tabla 3 Diferencia Planta Global de Personal de la ANI a 31 de marzo de 2024 versus 31 de diciembre de 2023. Fuente GIT de Talento Humano.

Denominación	Código	Grado	CANTIDAD DIC 2023	CANTIDAD MAR 2024	DIFERENCIA
PRESIDENTE DE AGENCIA	E1	7	1	1	0
VICEPRESIDENTE DE AGENCIA	E2	5	6	6	0
JEFE DE OFICINA DE AGENCIA	G1	7	2	2	0
GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	G2	8	6	6	0
GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	G2	9	29	29	0
EXPERTO	G3	3	2	2	0
EXPERTO	G3	5	11	11	0
EXPERTO	G3	6	31	31	0
EXPERTO	G3	7	64	64	0
EXPERTO	G3	8	29	29	0
GESTOR	T1	7	17	17	0
GESTOR	T1	9	9	9	0
GESTOR	T1	10	2	2	0
GESTOR	T1	12	2	2	0
GESTOR	T1	13	7	7	0
ANALISTA	T2	5	2	2	0
ANALISTA	T2	6	2	2	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	4	3	3	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	5	6	6	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	7	1	1	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	9	8	8	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	10	3	3	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	12	3	3	0
TOTAL			246	246	0

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

En la Tabla anterior, se observa que al 31 de marzo de 2024 no hubo modificaciones de la Planta Global de Personal vigente de la ANI; mediante correo del 13 de junio de 2024 el GIT de Talento Humano informó que en el periodo correspondiente al primer trimestre de la vigencia 2024 no se presentaron modificaciones en la planta de personal, mediante certificado de disponibilidad presupuestal 8824 del 11 de enero de 2024 se proyectó cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2024, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el cuatro por mil correspondiente; por lo que una vez se provean los cargos vacantes, se cuenta con los recursos para cubrir los gastos necesarios relacionados con nómina y seguridad social.

De los 246 cargos de planta se determinó que, a 31 de marzo de 2024, las vacantes sin proveer se incrementaron en cinco (5) cargos, porque a 31 de diciembre de 2023, se encontraban provistos 226 y 20 vacantes sin proveer, y a 31 de marzo de 2024, se encontraban provistos 221 y 25 vacantes sin proveer.

En la siguiente tabla se discriminan los valores obligados por cada concepto del rubro presupuestal Gastos de Personal durante el primer trimestre de la vigencia 2023, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2024, observando que el rubro total de gastos de personal presentó un incremento de \$1.434,6 millones que en términos porcentuales equivale a un incremento del 12,2% al pasar de \$11.724,2 millones en el primer trimestre de 2023 a \$13.158,9 millones en el mismo periodo de 2024; los rubros que presentaron mayor incremento fueron, el de salario en un 16,23% en el que se registran las remuneraciones de los funcionarios de planta de la ANI y el de remuneraciones no constitutivas de factor salarial que se incrementó en un 10,34% en este rubro se registran los valores correspondientes a las vacaciones, indemnización por vacaciones, la bonificación especial por recreación y la prima técnica no salarial.

Tabla 4 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de enero a marzo de 2024 versus mismo periodo de 2023 del rubro GASTOS DE PERSONAL. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG ENE-MAR 2023 en \$	EJE. OBLIG ENE-MAR 2024 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-01-01-01	SALARIO	\$7.747.388.284	\$9.004.810.257	\$1.257.421.973	16,23%
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$3.039.607.657	\$3.119.909.430	\$80.301.773	2,64%
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$937.258.330	\$1.034.170.218	\$96.911.888	10,34%
A-01-01-04	OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$0	\$0	\$0	0,00%
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	\$11.724.254.271	\$13.158.889.905	\$1.434.635.634	12,24%

El incremento del 12,24%, se debió principalmente a que en la vigencia 2023 el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió el Decreto 0905 del 2 de junio de 2023 “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”, decretando que los salarios y prestaciones se ajustarán en 14.62% para 2023, lo que incrementó a partir de junio de 2023, los valores relacionados con la nómina de la ANI.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

Se revisaron las obligaciones presupuestales registradas en el primer trimestre de 2024, observando que aparte de las nóminas de enero, febrero y marzo de 2024, se obligaron los valores correspondientes a tres (3) liquidaciones definitivas de servidores retirados en dicho periodo.

El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano envió una base de datos de la planta de personal con corte al 31 de marzo de 2024, la cual, se confrontó con la planta de personal con corte al 31 de diciembre de 2023, observando que no se presentó incremento en el número total de cargos de planta de la ANI, como se determinó en la tabla 3 del presente informe, lo que denota el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2 del Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.”, que establece:

“ARTICULO 2. Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal. La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, lo cual requerirá previo concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (...)”

En lo relacionado con las vacaciones, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa – GIT Talento Humano emitió la Circular Interna No. 20244030000014 del 12 de enero de 2024, con los lineamientos para la programación de las vacaciones de los servidores que tienen derecho en la vigencia 2024, la cual se socializó el 15 de enero por correo masivo a los funcionarios de la ANI.

Respecto de las vacaciones otorgadas en el periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2024, el GIT Talento Humano suministró treinta y tres (33) resoluciones emitidas durante el primer trimestre de 2024, en las cuales se concede el disfrute de vacaciones, interrupción y reanudación de los servidores públicos que tienen derecho.

Para la verificación de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024, sobre el cumplimiento de la no acumulación ni interrupción de las vacaciones, salvo justificaciones sustentadas y soportadas, se tomó muestra aleatoria de diez (10) resoluciones de las treinta y tres (33) suministradas, correspondientes al reconocimiento y pago de prestaciones sociales del primer trimestre de 2024, con el siguiente resultado:

Tabla 5 Periodos acumulados de vacaciones al 31 de marzo de 2024. Fuente GIT Talento Humano.

Resolución	Fecha	No. Días pendientes	Periodo	Observaciones
20234030018015	19/12/2023	0	05/09/2022 al 04/09/2023	Se reconoció un periodo
20234030018105	20/12/2023	0	19/09/2022 al 18/09/2023	Se reconoció un periodo
20244030000485	18/01/2024	0	18/10/2022 al 17/10/2023	Se reconoció un periodo
20244030000525	19/01/2024	0	01/08/2022 al 31/07/2023	Se reconoció un periodo

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

Resolución	Fecha	No. Días pendientes	Periodo	Observaciones
20244030001265	7/02/2024	30	02/09/2020 al 01/09/2021	Se reconoció un periodo, mediante memorando No 20246020048273 del 12/03/2024 se programó el disfrute de vacaciones del periodo 02/09/2021 al 01/09/2022, a partir del 20 de agosto de 2024.
20244030001615	19/02/2024	0	15/09/2022 al 14/09/2023	Se reconoció un periodo
20244030001645	19/02/2024	30	01/05/2021 al 30/04/2022	Se reconoció un periodo, tiene acumulados y pendientes dos periodos
20244030001665	19/02/2024	0	15/11/2022 al 14/11/2023	Se reconoció un periodo
20244030001675	19/02/2024	0	10/01/2023 al 09/01/2024	Se reconoció un periodo
20244030001755	20/02/2023	0	01/09/2022 al 31/08/2023	Se reconoció un periodo

En la tabla anterior, se observa que de las diez (10) resoluciones de reconocimiento y pago de vacaciones, en dos (2) casos se tienen pendientes dos periodos, los ocho (8) restantes no tienen periodos acumulados; adicionalmente el GIT de Talento Humano suministró las resoluciones con las que se motiva el aplazamiento o interrupción del disfrute de las vacaciones por estrictas necesidades del servicio e igualmente las resoluciones de reanudación; el Grupo Interno de Trabajo informó que *“Desde el GIT de Talento Humano se ha realizado seguimiento personalizado a los funcionarios con más de 2 periodos de vacaciones, con el propósito de normalizar esta situación, recabando los memorandos enviados previamente mediante correo electrónico, por esta razón se adjuntan los respectivos correos en donde se solicitaron a los funcionarios la programación y o aplazamiento”*.

Teniendo en cuenta que para la vigencia 2024, el GIT de Talento Humano estableció el Plan Anual de Vacaciones y que para los casos en que se interrumpe o aplaza el disfrute de estas, se realiza mediante acto administrativo motivado y únicamente reconoce y paga las vacaciones en los casos de retiro, se concluye que se cumple con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto No. 199 del 20 febrero de 2024, que dice:

“Artículo 4. Horas extras y vacaciones. (...)

Por regla general, las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero.”

El GIT de Talento Humano suministró base en Excel denominada “Consolidado plan anual de vacaciones – vigencia 2024” donde se lleva control detallado de cada uno de los funcionarios que tienen periodos pendientes de vacaciones, con la fecha programada de disfrute y el seguimiento de la fecha en que se disfrutaron o si se reprogramaron; adicionalmente, se lleva un control de los funcionarios que tienen varios periodos pendientes, a los cuales, se les envió memorando solicitando la programación del disfrute de dos periodos de vacaciones en la vigencia 2024, con el fin de normalizar el disfrute de las vacaciones de vigencias anteriores.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

6.2.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN.

En la siguiente Tabla se presentan las variaciones en números de contratos y valor total por concepto de los procesos de contratación realizados por la ANI en el periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2024 versus el mismo periodo de 2023:

Tabla 6 Variación contratación de la ANI primer trimestre de 2024 versus el mismo periodo de 2023. Datos suministrados por la Vicepresidencia Jurídica, mediante memorando 20241010100433 del 13 de junio de 2024.

CLASE DE CONTRATO	ENE - MAR 2023		ENE - MAR 2024		DIFERENCIA DEL VALOR	%
	CANTIDAD	VR. INICIAL CONTRATO EN \$	CANTIDAD	VR. INICIAL CONTRATO EN \$		
Compra venta y/o suministro	2	79.699.748	0	0	-79.699.748	-100,00%
Interventoría	1	1.808.060.441	0	0	-1.808.060.441	-100,00%
Prestación de Servicios	3	867.009.474	2	68.566.490	-798.442.984	-92,09%
Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión	449	44.704.879.024	380	27.171.346.098	-17.533.532.926	-39,22%
Convenio o contrato interadministrativo	1	150.000.000	1	0	-150.000.000	-100,00%
Otros	1	458.528.585	1	10.421.473	-448.107.112	-97,73%
TOTAL CONTRATACIÓN	457	48.068.177.272	384	27.250.334.061	-20.817.843.211	-43,31%

Durante el primer trimestre de 2024 versus el mismo periodo de 2023, se presentó una disminución de \$20.817,8 millones de la contratación, al pasar de \$48.068,2 millones en el primer trimestre de 2023 a \$27.250,3 millones en el primer trimestre de 2024, que en términos porcentuales equivale a una disminución del 43,31%

Durante el periodo enero a marzo de 2024 se suscribieron trecientos ochenta (380) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; se tomó muestra aleatoria para verificar en el SECOP II la certificación de no existencia de personal de planta, observando que tienen la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de Talento Humano (GETH-F-033); además, para cada proceso se incluyó el documento Estudio Previo con código GCPO-F-022 en los que se realizó el análisis del sector, la justificación de los factores de selección, y los requisitos mínimos de idoneidad.

Se verificó en forma aleatoria que los honorarios pactados para los contratos suscritos en el primer trimestre de 2024, observando que el proceso contractual VJ-266-2024, cuyo objeto es *“El contratista se obliga con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios altamente calificados y especializados de asesoría jurídica, para la elaboración de documentos de lineamientos jurídicos, conceptualización y demás asuntos que le sean requeridos respecto de los proyectos de infraestructura a*

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024</p>	
--	---	---

cargo de la Agencia, así como brindar acompañamiento y soporte a la Vicepresidencia Jurídica en los asuntos de alto impacto o especial complejidad que esta requiera, en la estructuración de nuevos proyectos, contratación, ejecución de contratos de Concesión, APP así como sus Interventorías y soporte en aspectos relevantes relacionados con la Defensa Judicial y Procedimientos Administrativos Sancionatorios de conformidad con la asignación que se realice.”, se suscribió por honorarios mensuales de \$53,5 millones, por encima de la remuneración básica mensual del cargo de Presidente de Agencia que es de \$26,8 millones.

En la certificación laboral del cargo de Presidente de Agencia de mayo de 2024, el GIT de Talento Humano certifica un ingreso mensual más carga prestacional por valor de \$63,6 millones, denotando que el proceso contractual VJ-266-2024 por valor de \$53,5 millones, es inferior a la remuneración mensual del jefe de la Entidad más los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, además, en los estudios previos publicados por en el SECOP II se justifica la necesidad por el estado actual de los proyectos de concesión y su complejidad, con el fin de soportar a la ANI en asuntos que por su importancia requieren un alto grado de especialidad con una firma externa con estas altas condiciones profesionales y extensa trayectoria, por otra parte, en el numeral 4.3 requisitos de idoneidad de los estudios previos, se detallan las características de idoneidad del contratista para la ejecución del contrato, y en el numeral 2.3.2 se describen los productos y servicios que se espera del contratista.

Lo anterior, denota que para la suscripción del contrato VJ-266-2024, se cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, que establece:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.6 Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

PARÁGRAFO 1. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

(...)

PARÁGRAFO 3. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

PARÁGRAFO 4. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.”

Por otra parte, la variación de los valores obligados según reporte de ejecución presupuestal generada del SIF Nación, por cada concepto del rubro presupuestal Adquisición de Bienes y Servicios durante el primer trimestre de la vigencia 2024, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2023, presentó un incremento de \$1.268,9 millones que en términos porcentuales corresponde a un incremento del 34,17%, al pasar de \$3.713,9 millones en el primer trimestre de 2023 a \$4.982,8 millones en el mismo periodo de 2024; en este rubro se registran principalmente los valores pagados por concepto de arrendamiento y expensas de las instalaciones de la ANI, así como, los servicios de vigilancia y seguridad de las instalaciones de la ANI; a continuación, se presentan las variaciones del rubro presupuestal en evaluación:

Tabla 7 Variación de las obligaciones del rubro presupuestal de Adquisición de Bienes y Servicios de enero a marzo de 2024 versus 2023. Datos tomados de la ejecución presupuestal generada del SIF Nación.

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG ENE - MAR 2023 en \$	EJE. OBLIG ENE - MAR 2024 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-02-01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$1.000.297	\$1.000.000	-\$297	-0,03%
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$3.712.904.379	\$4.981.893.527	\$1.268.989.148	34,18%
	TOTAL	\$3.713.904.676	\$4.982.893.527	\$1.268.988.852	34,17%

Se verificaron las obligaciones del rubro A-02-02 Adquisiciones diferentes de activos, registradas en el SIF Nación II durante el periodo enero a marzo de 2024, detallando que el incremento en el primer trimestre de 2024 del 34,17% respecto del mismo periodo de la vigencia 2023, se debió principalmente al pago de las expensas de arrendamiento de las instalaciones para el funcionamiento de la ANI, y al pago del contrato VGCOR-679-2023 de pólizas de seguro que amparan los bienes propiedad de la ANI por \$1.558,3 millones, como se describe en las siguientes obligaciones presupuestales:

Tabla 8 Obligaciones representativas del gasto del periodo enero a marzo de 2024 del rubro A-02-02 Adquisiciones diferentes de activos. Fuente: listado de obligaciones generado del SIF Nación II.

Numero Obligación	Valor Actual (\$)	# Doc. Soporte del Compromiso	Objeto del Compromiso
224	411.779.144	VGCOR-593-2022	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE LA SEDE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA CALLE 24ª NO. 59-42 TORRE 4 PISOS 2, 6 Y 7, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.CONTRATO SUSCRITO CON APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.VGCOR 00943
3224	193.511.019	VGCOR-599-2022	EL ARRENDADOR CONCEDE A TÍT ARRENDAM A ARRENDATARIO EL USO Y GOCE COMO CUERPO CIERTO DE INMUEBLES, CUYA DESCRIP SE ENCUENTRA CONTEN ANEX NO.1 (EN ADELANTE LOS "INMUEBLES") A CAMBIO DEL PAGO CÁNONES ARRENDAM.CTO SUSC APROB VF. M000933
28324	211.468.842	VGCOR-599-2022	EL ARRENDADOR CONCEDE A TÍT ARRENDAM A ARRENDATARIO EL USO Y GOCE COMO CUERPO CIERTO DE INMUEBLES, CUYA DESCRIP SE ENCUENTRA CONTEN ANEX NO.1 (EN ADELANTE LOS "INMUEBLES") A CAMBIO DEL PAGO CÁNONES ARRENDAM.CTO SUSC APROB VF. M000933
37424	411.779.144	VGCOR-593-2022	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE LA SEDE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA CALLE 24ª NO. 59-42 TORRE 4 PISOS 2, 6 Y 7, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.CONTRATO SUSCRITO CON APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.VGCOR 00943

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

Numero Obligación	Valor Actual (\$)	# Doc. Soporte del Compromiso	Objeto del Compromiso
41024	1.558.280.083	VGCOR-679-2023	CONTRATAR SEGUROS QUE AMPAREN INTERESES PATRIM. ACT. /FUT, ... BIENES DE PROPIEDAD DE LA ANI QUE ESTÉN BAJO SU RESP. /CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DLLAR FUNCIONES...-GRUPO 4 RESPON. CIVIL SERV. PUBL. -CTO SUSC. APROB. VIG. FUT. M.000973
73324	411.779.144	VGCOR-593-2022	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE LA SEDE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA CALLE 24ª NO. 59-42 TORRE 4 PISOS 2, 6 Y 7, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.CONTRATO SUSCRITO CON APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.VGCOR 00943
89424	211.468.842	VGCOR-599-2022	EL ARRENDADOR CONCEDE A TÍT ARRENDAM A ARRENDATARIO EL USO Y GOCE COMO CUERPO CIERTO DE INMUEBLES, CUYA DESCRIP SE ENCUENTRA CONTEN ANEX NO.1 (EN ADELANTE LOS "INMUEBLES") A CAMBIO DEL PAGO CÁNONES ARRENDAM.CTO SUSC APROB VF. M000933

6.2.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

En la siguiente tabla se discriminan los valores obligados por cada concepto durante el primer trimestre de la vigencia 2024, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2023:

Tabla 9 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de enero a marzo de 2024 versus 2023 del rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG ENE-MAR 2023 en \$	EJE. OBLIG ENE-MAR 2024 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-03-04-02-012	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	28.870.565	10.517.146	-18.353.419	-63,57%
A-03-10-01-001	SENTENCIAS	10.709.155	40.281	-10.668.874	-99,62%
A-03-10-01-003	LAUDOS ARBITRALES	548	2.528.290	2.527.742	N/A
	TOTAL	39.580.268	13.085.717	-26.494.551	-66,94%

En la tabla anterior, se observa una disminución del 66,94% del rubro de transferencias corrientes durante el primer trimestre de 2024 versus 2023. Durante el primer trimestre de 2024, el GIT de Defensa Judicial indicó mediante correo del 17 de junio de 2024, que no obran en Defensa Judicial, sentencias que hayan sido reconocidas y pagadas en el primer trimestre de 2024, en consecuencia, tampoco tenemos intereses moratorios pagados para tal efecto, en este periodo se ordenó el pago de dos (2) sentencias que fueron obligadas en la vigencia 2023 y que se constituyeron en parte del rezago presupuestal de la vigencia 2023, como se detalla a continuación.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

Tabla 10 Sentencias pagadas en el primer trimestre de 2024. Fuente: listado de obligaciones generado del SIIF Nación.

No. Orden de Pago	Fecha de pago	Valor Pesos	Fecha Obligación	Objeto del Compromiso	Res. Administ.
15993324	2024-01-31	1.190.000.000	Fecha: 27/12/2023 1001323	Pagar a Concesión Vías del Nus S.A.S., por concepto de la condena en costas y agencias en derecho, monto fijado en laudo arbitral de 7 de noviembre de 2023 y confirmadas mediante Acta 28 Auto 35 de 20 de noviembre de 2023	2023701020 0883
15996724	2024-01-31	4.848.392.441	Fecha: 30-12-2023 1012623	POR LA CUAL SE RECONOCE EL GASTO Y SE ORDENA EL PAGO PARCIAL DE LA CONDENA IMPUESTA MEDIANTE LAUDO PROFERIDO EL 17 DE JUNIO DE 2022, POR EL TRIBUNAL CONVOCADO POR LA CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. CONTRA LA ANI CON RADICADO CCB 127211	2023701001 8795

6.2.4 GASTOS POR TRIBUTOS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del PGN. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad.

Las multas, sanciones e intereses de mora comprenden el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Del SIIF Nación se generó el reporte de ejecución presupuestal, observando que durante el primer trimestre de 2024 y 2023 no se registró obligación alguna por concepto de gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

6.3 AVANCE PLAN DE AUSTERIDAD DE LA VIGENCIA 2024 DEL DECRETO 199 DEL 20 DE FEBRERO DE 2024

El artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 establece que el Gobierno Nacional reglamentará anualmente mediante decreto un Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Dichos órganos deberán presentar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe semestral sobre el recorte y ahorro en austeridad.

El Gobierno Nacional estableció el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2024 mediante el Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024, estableciendo lo siguiente:

“ARTÍCULO 23. Planes Internos de Austeridad. Las entidades deben elaborar y publicar en sus sitios web, un plan interno de austeridad para la vigencia fiscal 2024, con el fin de hacer seguimiento y evaluación de los resultados.

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024</p>	
--	---	---

Adicionalmente, cada entidad debe integrar sus planes y estrategias propias de Austeridad 2024 con la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, según lo dispuesto por las normas correspondientes, especialmente en las dimensiones de Direccionamiento Estratégico, Evaluación de Resultados y Control Interno.

PARÁGRAFO. Las entidades deberán aprobar y publicar, en sus sitios web, sus planes internos de austeridad durante el primer trimestre del año 2024.

ARTÍCULO 24. Contenido Mínimo de los Planes Internos de Austeridad. *Los planes internos de austeridad deben definir una meta cuantitativa de ahorro para la vigencia 2024, y mecanismos para su cumplimiento.*

Lo anterior, desde una perspectiva integral de su gestión en la materia encaminada a: i) informar a la ciudadanía sobre la meta cuantitativa de ahorro para la vigencia 2024; ii) monitorear, hacer seguimiento y revisar el cumplimiento de la meta de ahorro anual y de las medidas previstas para alcanzar dicha meta; iii) adoptar medidas dirigidas a simplificar procesos y eliminar reprocesos en la gestión institucional; iv) impulsar la digitalización de documentos y procesos; v) evitar sobrecostos en las compras de bienes y servicios y; vi) identificar los actores institucionales responsables de la ejecución del plan interno de austeridad.

“ARTÍCULO 25. Reporte semestral. *El informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar, de acuerdo al procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.*

Sin perjuicio de lo anterior, la información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las entidades para consulta de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública.”

6.3.1 PLAN DE AUSTRERIDAD DE LA VIGENCIA 2024

Mediante correo del 14 de junio de 2024, el GIT Administrativa y Financiera suministró el Plan Interno de Austeridad de la vigencia 2024, el cual, se encuentra publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI en el siguiente link https://www.ani.gov.co/sites/default/files/plan_interno_de_austeridad_del_gasto_2024_0.pdf el cual, contiene las estrategias para el adecuado uso de los recursos apropiados para la ANI en la vigencia 2024, así como las mestas cualitativas y cuantitativas con las actividades, metas, indicadores y las áreas responsables de su ejecución.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

El Plan Interno de Austeridad de la ANI para la vigencia 2024, determina que las coordinaciones de los GIT de Talento Humano y de Administrativa y Financiera, son las áreas encargadas de la implementación del plan y el seguimiento al cumplimiento de las directrices y metas de austeridad y presentar los reportes requeridos sobre el cumplimiento del recorte y/o nivel de ahorro generado por la entidad; dichos informes se publican oportunamente en el enlace de transparencia de la página web de la ANI, para acceso y consulta de la ciudadanía.

Lo anterior, denota cumplimiento de los artículos 23 y 24 del Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024.

6.3.2 AVANCE PLAN DE AUSTERIDAD DECRETO No. 199 DE 2024

Mediante correo del 14 de junio de 2024 el GIT de Administrativa y Financiera suministró los valores obligados (rubros de funcionamiento e inversión), correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2024, con la información suministrada, se realizó comparación de las obligaciones presupuestales registradas en el SIIF Nación durante el I Trimestre de 2024 versus el mismo periodo de 2023, por los conceptos relacionados en el Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024, con el fin de establecer el nivel de ahorro acumulado, cuyo resultado se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 11 Avance del nivel de ahorro marzo de 2024 versus el mismo periodo de 2023. Fuente: GIT Administrativa y Financiera.

Conceptos	Total Obligaciones Acumuladas I Trimestre 2023 \$	Total Obligaciones Acumuladas I Trimestre 2024 \$	DIFERENCIA (+) AUMENTO (-) DISMINUCIÓN	NIVEL DE AHORRO
HORAS EXTRAS	16.690.021	17.079.375	389.354	2%
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	238.435.181	169.236.985	- 69.198.196	-29%
TIQUETES AEREOS	195.555.050	227.048.979	31.493.929	16%
RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS	199.266.413	133.051.629	- 66.214.784	-33%
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	102.586.942	60.370.750	- 42.216.192	-41%
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y/O ESPACIOS PUBLICITARIOS	-	-	-	0%
PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	33.717.354	89.802.440	56.085.086	166%
SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO	30.266.585	68.263.552	37.996.967	126%
SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASE DE DATOS	-	-	-	0%
EVENTOS OPERADORES LOGÍSTICOS	-	-	-	0%
SERVICIO DE ENERGÍA	79.250.888	1.595.342	- 77.655.546	-98%
SERVICIO DE AGUA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1.133.252	611.270	- 521.982	-46%
SERVICIO TELEFÓNICO (CELULAR, LINEAS FIJAS Y CONMUTADAS)	14.618.416	1.775.653	- 12.842.763	-88%
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	-	-	-	0%
APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS NATURALES	3.137.098.288	2.783.218.579	- 353.879.709	-11%

En la tabla anterior, se observa lo siguiente:

- Los rubros que no presentaron gasto durante el primer trimestre de 2024 y 2023 y por lo tanto no presentan incremento o disminución son los de i) servicios de publicidad y/o espacios publicitarios, ii)

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024</p>	
--	---	---

suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos, iii) eventos operadores logísticos, y iv) sostenibilidad ambiental.

- Los rubros que presentaron disminución en el consumo durante el primer trimestre de 2024 versus 2023 son los de i) indemnización de vacaciones en un 29%, ii) reconocimiento de viáticos en un 33%, iii) servicios de investigación y seguridad en un 41%, iv) servicio de energía en un 98%, v) servicio de agua, acueducto y alcantarillado en un 46%, vi) servicio telefónico en un 88%, y vii) apoyo a la gestión personas naturales en un 11%.

Del rubro de telefonía que presentó una disminución de 88%, es importante anotar que en la vigencia 2023 con la obligación No. 982323 del 26 de diciembre de 2023 por valor de \$55.0 millones se prepagó el servicio de telefonía IP de la vigencia 2024; según información suministrada por el GIT Administrativa y Financiera mediante correo del 5 de marzo de 2024, este anticipo a UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A se realizó porque en la vigencia 2023 en la cuenta Adquisición de bienes y servicios se presentó un sobrante de apropiación.

De la categoría presupuestal del consumo de agua que presentó una disminución del 46% es importante anotar que en la vigencia 2023 con la obligación No. 789923 del 23 de noviembre de 2023 por valor de \$4.8 millones, con objeto del compromiso *“amparar el pago correspondiente al recobro del servicio de acueducto por parte de la administración año 2024, de las oficinas de la ANI Torre 4 pisos 2,6,7 y Torre 3 piso 8”*, se realizó anticipo porque en la cuenta adquisición de bienes y servicios se presentó en el año 2023 un sobrante de apropiación y la Entidad realizó la gestión con la Administración del edificio para prepagar el recobro por servicio de acueducto y alcantarillado de la vigencia 2024, motivo por el cual se presentó disminución respecto al primer trimestre de 2024.

De la categoría presupuestal del consumo de energía que presentó una disminución del 98% es importante anotar que en la vigencia 2023 con la obligación No. 821623 del 4 de diciembre de 2023 por valor de \$398,8 millones, con objeto del compromiso *“amparar el pago anticipado de servicio público de energía vigencia 2024, de las oficinas de la ANI ubicadas en los pisos 2,6,7 y 8 Torres 3 y 4 Centro Empresarial Sarmiento Angulo”*, se pagó anticipo porque en la cuenta adquisición de bienes y servicios se presentó en el año 2023 un sobrante de apropiación, y la Entidad realizó la gestión ante la empresa Enel Colombia para prepagar el servicio de energía de la vigencia 2024, motivo por el cual se presentó una disminución respecto al primer trimestre de 2023.

- Los rubros que presentaron aumento en el consumo durante el primer trimestre de 2024 versus 2023 son los de i) horas extras en un 2%, ii) tiquetes aéreos en un 16%, iii) papelería, útiles de escritorio y oficina en un 166%, iv) servicio de impresión y fotocopiado en un 126%

Del rubro de suministro de tiquetes que presentó un incremento de 16% en el primer trimestre de 2024 respecto de 2023, este incremento se presentó porque los valores de los tiquetes. se incrementaron en el IPC, que para la vigencia 2032 fue del 9.28%; adicional a este incremento, para la vigencia 2023 ya no

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	---

aplicaba el beneficio tributario en el IVA del 5% por la emergencia económica de la pandemia, por lo que el valor del IVA regresó al 19%.

Respecto de la horas extras el párrafo segundo del artículo 14 del Decreto No. 0905 del 2 de junio de 2023 fija el límite para el pago de horas extras mensuales a los empleados públicos que desempeñan el cargo de conductor mecánico en las Entidades del nivel nacional en cien (100) horas extras mensuales; la ANI estableció mediante la Circular No. 20184090000454 de 2018 como política reconocer y pagar un máximo de 80 horas, a partir del 20 de septiembre de 2023 la ANI emitió la Circular No. 20234010000414 para actualizar las políticas de operación para el reconocimiento y liquidación de horas extras, dejando como límite máximo hasta cien (100) horas extras remuneradas por mes. Se verificaron las resoluciones de reconocimiento y pago de horas extras de enero, febrero y marzo de 2024 como son la No. 20244030001825 del 21 de febrero de 2024, la No. 20244030002775 del 18 de marzo de 2024, y la No.20244030003905 del 23 de abril de 2024; en estas resoluciones se observó el cumplimiento de la aplicación de la Circular 20234010000414, reconociendo y pagando hasta un máximo de cien (100) horas extras, lo cual, está acorde con el Artículo 14 del Decreto No. 0905 de 2023.

- Para el servicio de impresión y fotocopiado a partir del 13 diciembre de 2022, empezó la ejecución del contrato No. VGCOR-628 de 2022, con objeto “Contratar los servicios integrales de fotocopiado, impresión, escáner y conexos, incluido maquinas multifuncionales, papel, mantenimiento preventivo y correctivo, operario y demás insumos requeridos para la correcta prestación del servicio”; este contrato se realizó mediante la modalidad de subasta inversa con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024; con la suscripción de este contrato se presenta una disminución significativa en los valores unitarios por los conceptos de fotocopiado a blanco y negro y a color, así como el servicio de escaneo e impresión de documentos, lo que redundo en menores costos mensuales del servicio de impresión y fotocopiado; a continuación, se presenta la comparación de los valores unitarios entre el contrato vigente para el 2022 y el nuevo contrato vigente hasta diciembre de 2024.

Tabla 12 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del primer trimestre de 2023 versus 2024. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera.

CONCEPTO / PERIODO	I TRIMESTRE DE 2023		I TRIMESTRE DE 2024	
	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
Fotocopias B/N Carta y Oficio	81.045	1.592.534	54.057	1.062.220
Fotocopias Color Carta y Oficio	2.522	54.425	2.976	64.222
Digitalización	2.051.753	44.933.391	3.091.165	67.696.514
Digitalización de planos	173	2.162.500	422	5.275.000
Impresiones	103.414	4.796.341	135.062	6.264.176
Plóter Pliego B/N	36	576.000	0	0
Plóter Pliego Color	7	140.000	0	0
IMPRESIÓN STIKER VINILO ADHESIVO	122	3.660.000	156	4.680.000
Anillados	0	0	39	234.000
Impresión de carnet en PVC full color	128	1.024.000	96	768.000
SUBTOTAL		58.939.191		86.044.131
IVA		11.198.446		16.348.385
TOTAL		70.137.637		102.392.516

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024</p>	
--	---	---

Como se observa en la tabla anterior, el consumo total por servicio de impresión y fotocopiado presentó un aumento de \$32.2 millones que en términos porcentuales equivale al 46% al pasar de \$70,1 millones en el primer trimestre de 2023 a \$102,4 millones en el mismo periodo de 2024; los conceptos que presentaron mayor incidencia en el incremento fueron los de digitalización que aumentaron en \$22,8 millones, digitalización de planos en \$3,1 millones y el impuesto al valor agregado – IVA en \$5,1 millones. Se observa un incremento en el número de impresiones de 31.648, al pasar de 103.414 en el primer trimestre de 2023 a 135.062 en el primer trimestre 2024, por lo que se recomienda realizar acciones que permitan disminuir las impresiones y estar acordes con las directrices de impulsar la digitalización de documentos, establecidas en la Circular Externa No. 004 de enero de 2024.

Mediante correo del 14 de junio de 2024 el GIT Administrativa y Financiera informó que “(...) en relación con el escáner es importante mencionar que se viene realizando un trabajo de digitalización de archivos de los documentos que soportan toda la cadena presupuestal (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería), así como de expedientes prediales y documentos solicitados por Órganos de Control y Tribunales, entre otros, lo que nos ha permitido entregar información para su consulta.”. Por otra parte y en cumplimiento de la Circular Externa No. 017 del 28 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Reportes sobre Austeridad del gasto - Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto 444 de 2023” “... Lo anterior, desde una perspectiva integral de su gestión en la materia encaminada a: i) informar a la ciudadanía sobre la meta cuantitativa de ahorro para la vigencia 2023; ii) eliminar reprocesos en la gestión institucional; iii) impulsar la digitalización de documentos y procesos; iv) eliminar sobrecostos en las compras de bienes y servicios; y v) adoptar planes y medidas de cooperación interinstitucional dirigidas a eliminar requerimientos directos de información duplicados entre entidades a los usuarios.”, la Agencia ha venido impulsando el escaneo de los documentos producidos en la Entidad, especialmente los relacionados con el tema predial y con el tema de planos.

También se informa que con el contrato vigente VGCOR-628-2022 se presenta un ahorro en el primer trimestre de 2024 de \$75,1 millones, debido a que los precios unitarios disminuyeron significativamente, respecto del contrato anterior VAF-661-2019.

Respecto de los controles del servicio de impresión se informó que, para los servicios de fotocopiado, cuando la cantidad es menor a 50 copias, se debe diligenciar el formato GADF-F-042 – Control de Fotocopiado, planilla que está ubicada en el centro de copiado; cuando la cantidad supera las 50 copias se debe enviar solicitud al correo nmaldonado@ani.gov.co, o serviciosgenerales@ani.gov.co, para su autorización y de esta forma se controla.

El equipo asignado a la presidencia se utiliza para la impresión de informes, y en el centro de copiado se realizan impresiones para informes de los proyectos que por tratarse de imágenes de los proyectos se requiere su impresión a color, al igual que los informes de las diferentes visitas a los proyectos. Así mismo se hace notar que el costo de las copias a color es más económico que el de las copias en blanco y negro.

De otra parte, se indica que en el periodo julio a septiembre de 2023, se continuó con la impresión de Carnés.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

El 18 de mayo de 2023, en la ANI se expidió la Circular No. 20234010000214 en la cual se establecieron “LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD HACIA UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE EN LAS ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO”, en la cual se detallan los relacionados con papelería.

6.4 CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015, DECRETO 2295 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, EL DECRETO 199 DEL 20 DE FEBRERO DE 2024, LA LEY 2345 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2023

Tabla 13 Verificación del cumplimiento de las políticas de austeridad del primer trimestre de 2024. Fuente Vicepresidencia de Gestión Corporativa, Comunicaciones, GIT de Contratos, GIT Defensa Judicial y GIT Talento Humano.

Disposición	Cumple (S/N)	ENERO A MARZO DE 2024
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.2.1. Comisiones al exterior. Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 10. Autorización previa al trámite de comisiones al exterior. Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la rama ejecutiva del orden nacional, debe justificar la exigencia de la presencia física y deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 13 de junio 2024 el GIT de Talento Humano informó que durante el primer trimestre de 2024 no se otorgaron comisiones al exterior.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales de enero a marzo de 2024 y no se observó reconocimiento de comisiones al exterior.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.2.2. Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 10. (...) Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberá comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno Nacional.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 13 de junio 2024 el GIT de Talento Humano informó que durante el primer trimestre de 2024 no se otorgaron comisiones al exterior.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales de enero a marzo de 2024 y no se observó reconocimiento de comisiones al exterior.</p>

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

Disposición	Cumple (SI/NO)	ENERO A MARZO DE 2024
Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.2.3. Reembolso de pasajes. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	SI	Mediante correo del 13 de junio de 2024 el GIT Administrativa y Financiera informó que en la ANI se manejan los viáticos por reconocimiento lo cual hace que el reembolso aplique únicamente en los casos en que los viáticos se pagan por caja menor; de la relación de comisiones y desplazamientos al interior entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2024, se observaron reembolsos por \$682.585 de las comisiones otorgadas por caja menor.
Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1. Desembolsos sujetos al PAC. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	SI	Los desembolsos de los contratos se realizan de acuerdo con el PAC aprobado.
Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.2. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.	SI	Se verificó que para la constitución de reservas se utiliza el procedimiento establecido en el estatuto de presupuesto y la Circular Externa 035 del 15 de noviembre de 2023 sobre los aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2023 y apertura del año 2024 en el Sistema de Información Financiera - SIIF Nación.
Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.3. Oferta más favorable. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	SI	En el periodo enero a marzo de 2024, se suscribieron dos (2) contratos de mínima cuantía; los procesos VJ-VGCON-MC-001-2024 y VJ-VGCOR-MC-002-2024, observando que en SECOP se incluyeron las cotizaciones y los Estudios Previos con código GCPO-F-026 realizando un estudio del sector, estudio de demanda y de mercado, y analizando el sector y los posibles oferentes.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

Disposición	Cumple (S/N/O)	ENERO A MARZO DE 2024
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.4 Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles. No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes. (Art. 20 Decreto 1737 de 1998, adicionado por el Art. 1 del Decreto 1202 de 1999)</p> <p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.5. Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Solo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo. (Art. 21 Decreto 1737 de 1998, adicionado por el Art. 1 del Decreto 1202 de 1999)</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 5. (...)</p> <p>b) El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad. (...)</p> <p>d) La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando sean estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. Para el caso de la adquisición de bienes inmuebles, además se requiere la identificación de predios de propiedad de entidades públicas e identificación de opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias.</p> <p>PARÁGRAFO. Las entidades deberán abstenerse de iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato, la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.</p>	SI	<p>Mediante correo del 14 de junio de 2024, el GIT Administrativa y Financiera informó que para el primer trimestre de 2024, no se realizaron arreglos, mejoras y/o adecuaciones a las instalaciones, de igual forma se indica que con corte al 31 de marzo de 2024, no se tenía contrato de mantenimiento.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales de enero a marzo de 2024 y se observaron las obligaciones 39624 y 81824 por valor total de \$13,6 millones, correspondiente a mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de propiedad de la ANI, amparado con aprobación de vigencias futuras ordinarias de las órdenes de compra 123459-2023 y 123458-2023.</p> <p>Se verificó la base de datos suministrada por el GIT de Contratos y no se observó la suscripción de contratos de mantenimiento, en el periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2024 de mantenimiento, reparación o adquisición de los bienes muebles e inmuebles de la ANI.</p>

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

Disposición	Cumple (S/N/O)	ENERO A MARZO DE 2024
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 5. (...)</p> <p>a) Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, considerando su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento.</p> <p>c) El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) Cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando sea inaplazable la construcción o adquisición de la sede, previo estudio debidamente sustentado; o iii) cuando el edificio dónde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo (SGSST).</p>	SI	<p>Es importante resaltar la gestión realizada por la Entidad, en la negociación de los cánones de arrendamiento de los contratos suscritos en el 2022, lo que está permitiendo un ahorro anual respecto de los cánones que se tenían en los contratos de las vigencias anteriores a 2022, previendo que para los años 2024, 2025 y hasta julio de 2026, se presente un ahorro en cánones de \$3.501,1 millones.</p> <p>Mediante correo del 14 de junio de 2024 el GIT Administrativa y Financiera reportó que en el periodo enero a marzo de 2024, se presentó un ahorro de \$249,9 millones, dado que sin la negociación se hubieran tenido que pagar 2.119,9 millones, mientras que con la negociación se pagaron \$1.869,7 millones, los nuevos contratos de arrendamiento son los No. 577 hasta diciembre 2024, Nos. 593 y 599 hasta julio de 2026, suscritos en el 2022.</p> <p>Mediante correo del 13 de junio de 2024, el GIT de Talento Humano informó las medidas para trabajo en casa y teletrabajo en el primer trimestre de 2024, entre ellas:</p> <p>Medidas trabajo en casa: Teniendo en cuenta que esta modalidad de trabajo aplica a los servidores públicos a quienes se les presente circunstancias ocasionales y excepcionales que impidan realizar las funciones de manera presencial, la entidad como parte del proceso de apoyo, otorgó autorización para laborar bajo esta modalidad debidamente fundamentadas de acuerdo al Decreto 1662 de 2021 y Decreto 649 de 2022, así mismo en la Entidad cuenta con el procedimiento GETH-P-019, el cual benefició durante el primer trimestre de 2024 al Experto G3-6 del GIT de Gestión Predial y al Experto G3-5 del GIT Defensa Judicial, previo visto bueno del jefe inmediato y de la coordinación.</p> <p>Medidas teletrabajo: La Agencia a través de la Res. 20234030015855 del 21 de noviembre de 2023, reglamentó el Teletrabajo en la ANI. En el primer trimestre de 2024 se conformó el equipo líder acorde a la elección de cada dependencia y explicando las funciones, la designación del presidente del equipo, se adelantó el procedimiento para la convocatoria, verificación de requisitos de postulación, actos administrativos que otorgan o niegan, recepción de recursos de reposición, para establecer las fechas de la convocatoria. Luego de diseñar la intervención del equipo líder de Teletrabajo el procedimiento para aprobación del teletrabajo, el cual fue aprobado por planeación y publicado en la página web de la Entidad, así como a la revisión de los formatos para la postulación labor que fue desarrollada entre febrero y marzo de 2024.</p>

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

Disposición	Cumple (S/N/O)	ENERO A MARZO DE 2024
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1.1. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.</p> <p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1.2. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la DIAN la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.</p> <p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1.3. La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.</p>	SI	<p>Mediante memorando No. 20241010100433 del 13 de junio de 2024, el GIT de Contratación informó que “Una vez validados los objetos de los convenios suscritos en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2024, se informa que no se celebraron la administración de recursos.”</p> <p>Mediante correo del 14 de junio de 2024 el GIT Administrativa y Financiera informó que: “(...) Los saldos registrados, en la subcuenta 1.9.08.01 En administración, a 31 de marzo de 2024, corresponden a convenios interadministrativos suscritos con entidades diferentes a las entidades fiduciarias. En estos convenios no hay una administración propia de recursos, es decir, no existe una administración financiera de recursos sino establecimiento de compromisos entre las partes con el objeto de aunar esfuerzos para el cumplimiento del cometido estatal. En este sentido, sus consideraciones contractuales se basan, en otras en el Artículo 113 de la Constitución Política, Por las razones expuestas, no se realiza el reporte de acuerdo con los artículos 2.8.4.3.1.1 y 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015.”</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.1. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 13 de junio de 2024 el GIT de Talento Humano informó que “mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 8824 del 11 de enero de 2024, se proyectó cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2024, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el cuatro por mil correspondiente. Por lo que, una vez se provean los cargos vacantes, se cuenta con los recursos para cubrir los gastos necesarios relacionados con nómina y seguridad social.”.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.2. Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.</p>	SI	<p>Mediante correo del 13 de junio de 2024 el GIT de Talento Humano informó que “A la fecha la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI no cuenta con convenciones o pactos colectivos, si bien existe la Organización Sindical SEANI, no existen pactos o convenciones colectivas”.</p>
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 2. Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal. La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, lo cual requerirá previo concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</p> <p>De forma excepcional, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 13 de junio de 2024 el GIT de Talento Humano informó que “en el periodo correspondiente al primer trimestre de la vigencia 2024, no se presentaron modificaciones en la planta de personal y que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 8824 del 11 de enero de 2024, se proyectó cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2024, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el cuatro por mil correspondiente.</p> <p>De los 246 cargos de planta se determinó que, a 31 de marzo de 2024, las vacantes sin proveer se incrementaron en cinco (5) cargos, porque a 31 de diciembre de 2023, se encontraban provistos 226 y 20 vacantes sin proveer, y a 31 de marzo de 2024, se encontraban provistos 221 y 25 vacantes sin proveer.</p>

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

Disposición	Cumple (S/N/O)	ENERO A MARZO DE 2024
consideradas como prioritarias para el cumplimiento de las metas y políticas del Gobierno Nacional en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, lo cual requerirá previo concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.		
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.3. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 4. Horas extras y vacaciones. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras y ajustarlas a las estrictamente necesarias. Las entidades deben verificar que exista relación entre la necesidad y la programación de las horas extras, con el fin de evitar los innecesarios reconocimientos de estas.</p>	SI	<p>El párrafo segundo del artículo 14 del Decreto No. 0905 del 2 de junio de 2023 fija el límite para el pago de horas extras mensuales a los empleados públicos que desempeñan el cargo de conductor mecánico en las Entidades del nivel nacional en cien (100) horas extras mensuales; la ANI estableció, mediante la Circular No. 20184090000454 de 2018 la política de reconocer y pagar un máximo de 80 horas; a partir del 20 de septiembre de 2023 la ANI emitió la Circular No. 20234010000414 para actualizar las políticas de operación para el reconocimiento y liquidación de horas extras, dejando como límite máximo hasta cien (100) horas extras remuneradas por mes.</p> <p>Se verificaron las resoluciones de reconocimiento y pago de horas extras de enero, febrero y marzo de 2024 como son la No. 20244030001825 del 21 de febrero de 2024, la No. 20244030002775 del 18 de marzo de 2024, y la No.20244030003905 del 23 de abril de 2024; en estas resoluciones se observó el cumplimiento de la aplicación de la Circular 20234010000414, reconociendo y pagando hasta un máximo de cien (100) horas extras, lo cual, está acorde con el Artículo 14 del Decreto No. 0905 de 2023.</p> <p>Respecto de la necesidad, las horas extras generadas corresponden a los conductores de la Presidencia y Vicepresidencias de Gestión Contractual, Ejecutiva, Estructuración, Gestión Corporativa y Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno.</p>
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 4 Horas extras y vacaciones. (...) Por regla general las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero.</p>	SI	<p>El GIT de Talento Humano suministró base en Excel denominada “Consolidado plan anual de vacaciones – vigencia 2024” donde se lleva control detallado de cada uno de los funcionarios que tienen periodos pendientes de vacaciones, con la fecha programada de disfrute y el seguimiento de la fecha en que se disfrutaron o si se reprogramaron; adicionalmente, se lleva un control de los funcionarios que tienen varios periodos pendientes, para que disfruten en una misma vigencia dos periodos de vacaciones con el fin de normalizar el disfrute de las vacaciones.</p> <p>Las interrupciones de vacaciones se realizan mediante el acto administrativo correspondiente, estableciendo la necesidad del servicio; únicamente se indemnizan vacaciones cuando son por retiro.</p>

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

Disposición	Cumple (S/N)	ENERO A MARZO DE 2024
<p>Decreto 1068 de 2015, ARTÍCULO 2.8.4.4.4. Provisión y desvinculación de cargos. Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales.</p> <p>En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 13 de junio de 2024 el GIT de Talento Humano informó que “en el periodo correspondiente al primer trimestre de la vigencia 2024, no se presentaron modificaciones en la planta de personal y que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 8824 del 11 de enero de 2024, se proyectó cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2024, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el cuatro por mil correspondiente.</p> <p>De los 246 cargos de planta se determinó que, a 31 de marzo de 2024, las vacantes sin proveer se incrementaron en cinco (5) cargos, porque a 31 de diciembre de 2023, se encontraban provistos 226 y 20 vacantes sin proveer, y a 31 de marzo de 2024, se encontraban provistos 221 y 25 vacantes sin proveer.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</p> <p>Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p>	SI	<p>Durante el periodo enero a marzo de 2024 se suscribieron trecientos ochenta (380) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; se tomó muestra aleatoria para verificar en el SECOP II la certificación de no existencia de personal de planta, observando que tienen la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de Talento Humano (GETH-F-033); además, para cada proceso se incluyó el documento Estudio Previo con código GCPO-F-022 en los que se realizó el análisis del sector, la justificación de los factores de selección, y los requisitos mínimos de idoneidad.</p> <p>Durante el primer trimestre de 2024 versus el mismo periodo de 2023, se presentó una disminución de \$20.817,8 millones de la contratación, al pasar de \$48.068,2 millones en el primer trimestre de 2023 a \$27.250,3 millones en el primer trimestre de 2024, que en términos porcentuales equivale a una disminución del 43,31%, igualmente, disminuyó en 73 el número de contratos suscritos en la vigencia 2024 respecto en el 2023, al pasar de 457 contratos suscritos en el 2023 a 384 contratos en el 2024.</p>

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

Disposición	Cumple (S/N/O)	ENERO A MARZO DE 2024
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. (...)</p>	SI	<p>Se verificó en forma aleatoria que los honorarios pactados para los contratos suscritos en el primer trimestre de 2024, observando que el proceso contractual VJ-266-2024, de servicios personales altamente calificados se suscribió por honorarios mensuales de \$53,5 millones, por encima de la remuneración básica mensual del cargo de Presidente de Agencia que según certificación del GIT de Talento Humano es de \$26,8 millones.</p> <p>En la certificación laboral del cargo de Presidente de Agencia de mayo de 2024, el GIT de Talento Humano certifica un ingreso mensual más carga prestacional por valor de \$63,6 millones, denotando que el proceso contractual VJ-266-2024 por valor de \$53,5 millones, es inferior a la remuneración mensual del jefe de la Entidad más los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, además, en los estudios previos publicados por en el SECOP II se justifica la necesidad por el estado actual de los proyectos de concesión y su complejidad, con el fin de soportar a la ANI en asuntos que por su importancia requieren un alto grado de especialidad con una firma externa con estas altas condiciones profesionales y extensa trayectoria, por otra parte, en el numeral 4.3 requisitos de idoneidad de los estudios previos, se detallan las características de idoneidad del contratista para la ejecución del contrato, y en el numeral 2.3.2 se describen los productos y servicios que se espera del contratista.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.6. PARÁGRAFO 3 De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.</p> <p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.6. PARÁGRAFO 4. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.</p>	SI	<p>Se verificó en forma aleatoria que los honorarios pactados para los contratos suscritos en el primer trimestre de 2024, observando que el proceso contractual VJ-266-2024, de servicios personales altamente calificados se suscribió por honorarios mensuales de \$53,5 millones, por encima de la remuneración básica mensual del cargo de Presidente de Agencia que según certificación del GIT de Talento Humano es de \$26,8 millones.</p> <p>En la certificación laboral del cargo de Presidente de Agencia de mayo de 2024, el GIT de Talento Humano certifica un ingreso mensual más carga prestacional por valor de \$63,6 millones, denotando que el proceso contractual VJ-266-2024 por valor de \$53,5 millones, es inferior a la remuneración mensual del jefe de la Entidad más los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, además, en los estudios previos publicados por en el SECOP II se justifica la necesidad por el estado actual de los proyectos de concesión y su complejidad, con el fin de soportar a la ANI en asuntos que por su importancia requieren un alto grado de especialidad con una firma externa con estas altas condiciones profesionales y extensa trayectoria, por otra parte, en el numeral 4.3 requisitos de idoneidad de los estudios previos, se detallan las características de idoneidad del contratista para la ejecución del contrato, y en el numeral 2.3.2 se describen los productos y servicios que se espera del contratista.</p>

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

Disposición	Cumple (S/N/O)	ENERO A MARZO DE 2024
Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.7. La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	SI	<p>En la Agencia Nacional de Infraestructura no existe vinculación de supernumerarios.</p>
Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.1. Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad. Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 15. Ahorro en publicidad estatal. (...) a) Todo gasto de publicidad de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, incluidos los que se realicen en desarrollo de contratos de operación logística, así como los efectuados con recursos provenientes de la Banca Multilateral, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación. b) Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar el uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad. c) Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que se destinen en sus presupuestos a la publicidad estatal.	SI	<p>Mediante correo electrónico del 12 de junio de 2024 la Oficina de Comunicaciones informó que “Respecto de si la ANI ha usado recursos para divulgar los programas y políticas y si se realizaron impresiones de lujo o con policromías; desde la Oficina de Comunicaciones hemos utilizado diferentes canales para divulgar los programas y políticas, por ejemplo la información se encuentra publicada en nuestro portal web www.ani.gov.co e intranet.ani.gov.co, redes sociales, envíos de mailling a bases de datos (ciudadanos, periodistas, concesiones, congresistas y funcionarios) y a través de nuestros canales de comunicación interna (intranet, correo electrónico, carteleras digitales, chat interno y revista digital);atendiendo las medidas de austeridad del gasto, toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido generada como FREE PRESS gracias a la liberación de boletines de prensa, por lo cual, tampoco se han realizado impresiones de lujo o a full color con recursos de la Entidad.”, por otra parte, informó que “respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por Ley; no se han utilizado recursos de la oficina de comunicaciones y cumpliendo con las medidas de austeridad del gasto nuestra acción es facilitar la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web www.ani.gov.co o en intranet ani.gov.co”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales de enero a marzo de 2024 y no se observaron pagos por concepto de publicaciones, avisos institucionales o publicidad estatal.</p>

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

Disposición	Cumple (S/N/O)	ENERO A MARZO DE 2024
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.3. Papelería. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 16 Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:</p> <p>a) Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. (...)</p> <p>c) Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina.</p>	SI	<p>El consumo total por servicio de impresión y fotocopiado presentó un aumento de \$32,2 millones que en términos porcentuales equivale al 46% al pasar de \$70,1 millones en el primer trimestre de 2023 a \$102,4 millones en el mismo periodo de 2024; los conceptos que presentaron mayor incidencia en el incremento fueron los de digitalización que aumentó en \$22,8 millones, digitalización de planos en \$3,1 millones y el impuesto al valor agregado – IVA en \$5,1 millones. Se observa un incremento en el número de impresiones de 31.648, al pasar de 103.414 en el primer trimestre de 2023 a 135.062 en el primer trimestre 2024, por lo que se recomienda realizar la gestión necesaria para disminuir las impresiones y estar acordes con las directrices de impulsar la digitalización de documentos. Aunque se presentó incremento, es importante anotar que con la suscripción del contrato No. VGCOR-628 de 2022, los valores unitarios de los servicios de impresión y fotocopiado disminuyeron, además el servicio que tiene mayor relevancia en el servicio es el de digitalización de los documentos que representa aproximadamente el 66% de los valores facturados, denotando que prevalece lo digital sobre las impresiones físicas.</p> <p>Con el contrato vigente VGCOR-628-2022 se presenta un ahorro en el primer trimestre de 2024 de \$75,1 millones, debido a que los precios unitarios disminuyeron significativamente, respecto del contrato anterior VAF-661-2019.</p> <p>Respecto de los controles del servicio de impresión se informó que, para los servicios de fotocopiado, cuando la cantidad es menor a 50 copias, se debe diligenciar el formato GADF-F-042 – Control de Fotocopiado, planilla que está ubicada en el centro de copiado y cuando la cantidad supera las 50 copias se debe enviar solicitud al correo nmaldonado@ani.gov.co, o serviciosgenerales@ani.gov.co, para su autorización y de esta forma se controla.</p> <p>Se informó que “El equipo asignado a la presidencia se utiliza para la impresión de informes, y en el centro de copiado se realizan impresiones para informes de los proyectos que por tratarse de imágenes de los proyectos se requiere su impresión a color al igual que los informes de las diferentes visitas a los proyectos. Así mismo se hace notar que el costo de las copias a color es más económico que el de las copias en blanco y negro”.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.4. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 16 Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del PGN deberán:</p> <p>b) Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 12 de junio de 2024 la Oficina de Comunicaciones informó que “Respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por ley; no se han utilizado recursos de la oficina de Comunicaciones y cumpliendo con las medidas de austeridad en el gasto nuestra acción es facilitar la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web www.ani.gov.co o en intranet.ani.gov.co.”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales de enero a marzo de 2024 y no se observaron pagos por concepto de publicaciones o avisos institucionales.</p>

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

Disposición	Cumple (S/N/O)	ENERO A MARZO DE 2024
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.5. Impresión de folletos, informes y textos institucionales. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.</p> <p>En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías, (...)</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 15. Ahorro en publicidad estatal. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada que promueva la gestión del Gobierno Nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales. (...)</p> <p>Artículo 16 Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del PGN deberán:</p> <p>b) Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 12 de junio de 2024 la Oficina de Comunicaciones informó que “En la Oficina de Comunicaciones no se han utilizado recursos institucionales respetando siempre la directriz de austeridad en el gasto; para hacer comunicación interna y externa, desde la oficina aplicamos siempre el uso de herramientas digitales”.</p> <p>Mediante memorando No. 20241010100433 del 13 de junio de 2024 el GIT Contratación informó que “verificada la base de datos de contratos suscritos en la vigencia 2024, se informa que o se suscribieron contratos y/o convenios con este objeto con la Imprenta Nacional en el periodo señalado, ni contratos o convenios de publicidad y/o propaganda o promoción de la gestión del Gobierno Nacional, entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2024.</p> <p>Se verificaron las obligaciones de enero a marzo de 2024 y no se observaron pagos por concepto de impresión de informes, folletos o textos institucionales, ni de publicidad y/o propaganda (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, revistas).</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.6. Prohibición de aplausos y/o censura. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos. (...)</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 12 de junio de 2024 la Oficina de Comunicaciones informó que “Desde la oficina de comunicaciones no se han utilizado recursos para publicitar ni promover la imagen de la entidad o sus funcionarios ni para difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares; respetando las medidas de austeridad del gasto toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido por FREE PRESS.”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones de enero a marzo de 2024 y no se observaron pagos por concepto de expresión de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicar o promover la imagen de la ANI.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.7. Tarjetas de Navidad, presentación, conmemoración. Está prohibido a los Organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 12 de junio de 2024 la Oficina de Comunicaciones informó que “Durante el primer trimestre de 2024 (enero – febrero - marzo) no fueron autorizados recursos para el suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración con cargo a los recursos de la entidad, todas estas se realizan a través de nuestros canales digitales de comunicación interna o externa sin generar gasto alguno.”</p> <p>Se verificaron las obligaciones enero a marzo de 2024 y no se observaron pagos por impresión, suministro de tarjetas de navidad, de presentación o conmemoraciones.</p>

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

Disposición	Cumple (SI/NO)	ENERO A MARZO DE 2024
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.1. Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 19. Condecoraciones. Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 12 de junio de 2024 la Oficina de Comunicaciones informó que “Durante los meses de enero, febrero y marzo de 2024 no fueron destinados recursos para otorgar condecoraciones por antigüedad, buena gestión o cualquier otro tipo de reconocimiento a ningún público de interés de la Agencia Nacional de Infraestructura.”</p> <p>Mediante correo del 14 de junio de 2024 el GIT Administrativa y Financiera informó que para el periodo enero a marzo de 2024, no se han utilizado recursos públicos para relaciones públicas, para afiliación a clubes o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito.</p> <p>Se verificó el listado de obligaciones presupuestales enero a marzo de 2024 generado del aplicativo SIIF Nación y no se observaron pagos relacionados con relaciones públicas, afiliaciones a clubes sociales o pago de tarjetas de crédito, ni condecoraciones.</p>
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 17. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos. Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades suficientes para suplir las necesidades del servicio.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 12 de junio de 2024 la Oficina de Comunicaciones informó que “Desde la Oficina de Comunicaciones no hemos realizado suscripciones a bases de datos electrónicas especializadas. Toda nuestra información para envíos masivos externos se consolida en la plataforma de Mail chip a través de un perfil gratuito que nos permite agrupar los datos remitidos por los periodistas y medios de comunicación para que puedan recibir en sus buzones nuestras noticias”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales enero a marzo de 2024 y no se observaron pagos relacionados con la suscripción a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.2. Alojamiento y alimentación. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.</p>	SI	<p>Mediante memorando No. 20241010100433 del 13 de junio de 2024, El GIT de Contratación anexó base en Excel con los objetos de los contratos suscritos durante el primer trimestre de 2024 y ninguno tiene los objetos descritos en dicho artículo.</p>

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

Disposición	Cumple (S/NO)	ENERO A MARZO DE 2024												
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.3. Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 18. Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación. (...) Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenirs o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.</p>	SI	<p>Se revisaron las obligaciones del SIF Nación y los contratos suministrados por el GIT de Contratación de enero a marzo de 2024 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones, tampoco de adquisición de regalos corporativos, souvenir o recuerdos.</p> <p>Mediante correo electrónico del 12 de junio de 2024, la Oficina de Comunicaciones informó que “Durante el primer trimestre de 2024 la Oficina de Comunicaciones de la ANI mantuvo comunicación 100% digital a través de los canales institucionales oficiales. Desde la Oficina de Comunicaciones estamos comprometidos con las directrices de austeridad en el gasto emitidas por el Gobierno Nacional, es por ello que todas las publicaciones se realizan a través de los canales de comunicación internos y externos habilitados por la Entidad, sin embargo, en estos espacios no hemos divulgado eventos de publicidad o información de tipo promocional que invite a comprar o usar algún producto.”.</p>												
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 11. Eventos. En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:</p> <p>a) Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.</p> <p>b) Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.</p> <p>c) Para eventos de capacitación.</p> <p>d) Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análoga o similar.</p> <p>e) Priorizar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo.</p> <p>f) En los eventos presenciales, racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.</p>	SI	<p>Se revisaron las obligaciones del SIF Nación de enero, febrero y marzo de 2024 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.</p> <p>Mediante correo electrónico del 13 de junio de 2024 el GIT de Talento Humano informó que durante el primer trimestre de 2024, no se ejecutaron eventos y se realizaron las siguientes capacitaciones:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">Curso</th> <th style="width: 15%;">Lugar</th> <th style="width: 15%;">Vr. refrigerio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inducción Institucional</td> <td style="text-align: center;">ANI</td> <td style="text-align: center;">NO</td> </tr> <tr> <td>Business Analytics with Power BI</td> <td style="text-align: center;">ANI</td> <td style="text-align: center;">NO</td> </tr> <tr> <td>Deberes, prohibiciones, violación al régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses del servidor público.</td> <td style="text-align: center;">Presencial U. Nacional</td> <td style="text-align: center;">NO</td> </tr> </tbody> </table>	Curso	Lugar	Vr. refrigerio	Inducción Institucional	ANI	NO	Business Analytics with Power BI	ANI	NO	Deberes, prohibiciones, violación al régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses del servidor público.	Presencial U. Nacional	NO
Curso	Lugar	Vr. refrigerio												
Inducción Institucional	ANI	NO												
Business Analytics with Power BI	ANI	NO												
Deberes, prohibiciones, violación al régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses del servidor público.	Presencial U. Nacional	NO												
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.4. Asignación de códigos para llamadas. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.</p>	SI	<p>Mediante correo del 14 de junio de 2024 el GIT Administrativa y Financiera suministró las facturas del servicio de telefonía IP y telefonía fija 018000 de enero \$4.9 millones, febrero \$4.8 millones y marzo \$4.8 millones, observando que los cargos por telefonía IP y fija son constantes. El Grupo Interno informó que, el servicio de telefonía IP, tiene un cargo fijo mensual promedio, se tiene un código para llamadas a celular y larga distancia el cual está asignado por el GIT de Tecnologías a las secretarías de la Presidencia y Vicepresidencias, las llamadas a larga distancia deben ser autorizadas por cada uno de los jefes.</p> <p>Respecto de la telefonía celular, se informó que, durante el periodo mencionado, no se registraron colaboradores en la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) con asignación de celulares, ni se identificaron planes asociados a dispositivos celulares móviles.</p> <p>Se revisaron las obligaciones presupuestales de enero, febrero y marzo de 2024 y no se observaron pagos por telefonía celular.</p>												

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

Disposición	Cumple (S/N/O)	ENERO A MARZO DE 2024
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.5. Asignación de Teléfonos celulares. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: (...)</p> <p>11. Directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 16 Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del PGN deberán:</p> <p>d) Racionalizar las llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.</p> <p>e) Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel; debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. Se exceptúan aquellos que se destinen para la prestación del servicio de atención al ciudadano, la transmisión de datos de condiciones hidrometeorológicas, y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 14 de junio de 2024 el GIT de Administrativa y Financiera informó que, durante el periodo mencionado, no se registraron colaboradores en la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) con asignación de celulares, no se realizaron adquisiciones de equipos nuevos ni reposiciones de dispositivos de telefonía celular.</p> <p>Se revisaron las obligaciones presupuestales de enero, febrero y marzo de 2024 y no se observaron pagos por telefonía celular.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.6. Asignación de vehículos. Se podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades; (...)</p>	SI	<p>Mediante correo del 14 de junio de 2024 el GIT Administrativa y Financiera Informó que dada la Resolución No. 20224010018075 “por la cual se modifica el artículo 2 de la resolución No. 20224010015265 de septiembre 28 de 2022” expresa:</p> <p><i>“ARTÍCULO SEGUNDO: Los vehículos de uso oficial para los cargos de Presidente de Agencia Código E1, Grado 07 y Vicepresidentes de Agencia, Código E2, Grado 05 de la ANI, serán asignados a través del acta correspondiente de acuerdo con las necesidades del servicio y disponibilidad de la entidad.”</i></p> <p><i>“ARTÍCULO TERCERO. Vehículos operativos: Los demás vehículos de uso oficial que no se encuentran asignados a los cargos del artículo segundo de la presente resolución, serán asignados a las dependencias para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de sus funciones, en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público.</i></p> <p><i>Lo anterior, se realizará previa solicitud a través del correo institucional, al Experto Código G3 Grado 06 – Servicios Generales del GIT Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, especificando clase de servicio y cualquier situación que se considere relevante para el asunto.”</i></p> <p>Para el primer trimestre de 2024, no se arrendaron vehículos para el servicio de transporte de los funcionarios.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.7. Vehículos operativos, En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e</p>	SI	<p>Mediante correo del 14 de junio de 2024 el GIT Administrativa y Financiera Informó que dada la Resolución No. 20224010018075 “por la cual se modifica el artículo 2 de la resolución No. 20224010015265 de septiembre 28 de 2022” expresa:</p> <p><i>“ARTÍCULO SEGUNDO: Los vehículos de uso oficial para los cargos de Presidente de Agencia Código E1, Grado 07 y Vicepresidentes de Agencia, Código E2, Grado 05 de</i></p>

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

Disposición	Cumple (S/N/O)	ENERO A MARZO DE 2024
<p>indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.</p> <p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.8. Traslado de servidores públicos fuera de la sede. Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 14. Vehículos oficiales. (...) Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio en razones de seguridad.</p>	S	<p><i>la ANI, serán asignados a través del acta correspondiente de acuerdo con las necesidades del servicio y disponibilidad de la entidad.”</i></p> <p><i>“ARTÍCULO TERCERO. Vehículos operativos: Los demás vehículos de uso oficial que no se encuentran asignados a los cargos del artículo segundo de la presente resolución, serán asignados a las dependencias para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de sus funciones, en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público.</i></p> <p><i>Lo anterior, se realizará previa solicitud a través del correo institucional, al Experto Código G3 Grado 06 – Servicios Generales del GIT Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, especificando clase de servicio y cualquier situación que se considere relevante para el asunto.”</i></p> <p>Para el cuarto trimestre de 2023, no se arrendaron vehículos para el servicio de transporte de los funcionarios. Los vehículos de la ANI son usados los fines de semana y festivos de acuerdo con la necesidad del servicio.</p> <p>Como control del consumo de combustible, los vehículos pertenecientes al parque automotor están equipados con un chip de control de combustible, el cual facilita la supervisión de los gastos, previene el fraude y optimiza el consumo de combustible, esto se contrasta con las facturas emitidas por las EDS pertenecientes a la empresa contratada.</p>
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 14. Vehículos oficiales. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayo a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. (...)</p> <p>Parágrafo 2. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1964 de 2019 se podrán adquirir vehículos eléctricos o vehículos que funcionen con otras fuentes alternativas de energía siempre y cuando se requieran para el cumplimiento del objeto misional de la entidad debidamente justificado y sustentado.</p>	SI	<p>Se generaron las obligaciones presupuestales del SIIF Nación del primer trimestre de 2024 y no se observaron pagos por la compra o arriendo de vehículos para la ANI.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.8.1. Pagos conciliaciones judiciales Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.</p>	SI	<p>Durante el primer trimestre de 2024, el GIT de Defensa Judicial indicó mediante correo del 17 de junio de 2024, que no obran en Defensa Judicial, sentencias que hayan sido reconocidas y pagadas en el primer trimestre de 2024, en consecuencia, tampoco tenemos intereses moratorios pagados para tal efecto, en este periodo se ordenó el pago de dos (2) sentencias que fueron obligadas en la vigencia 2023 y que se constituyeron en parte del rezago presupuestal de la vigencia 2023, como se detalla a continuación.</p>

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

Disposición	Cumple (S/N/O)	ENERO A MARZO DE 2024
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 6. Prelación de encuentros virtuales. Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados, indicando el rol que se cumplirá y la relación directa con las funciones. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 Y 10 del presente decreto.</p>	SI	<p>En el párrafo 3 del artículo noveno de la Resolución No. 20234010002365 del 1 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se reglamenta las comisiones y desplazamientos al interior y exterior del país.” Se establece: PARÁGRAFO 3. El objeto de cada solicitud de comisión y desplazamiento deberá contener la justificación de la necesidad de cada viaje y la razón por la cual no se utilizan los medios virtuales, así como el número de personas que viajarán, indicando la necesidad de su asistencia y el rol que cada una cumplirá, procurando el número estrictamente necesario y cuyas funciones estén directamente relacionadas con el objeto de la comisión.</p> <p>Mediante correo del 14 de junio de 2024, el GIT Administrativa y Financiera informó que “con respecto al punto de la justificación del porqué no se utilizan medios virtuales en cada una de las comisiones, debemos indicar que en el objeto de cada solicitud de comisión y/o desplazamiento el solicitante consigna dicha información, la cual puede ser consultada en Aniscopio para lo cual incluimos en este cuadro en la columna B el ID de Aniscopio de cada solicitud o si la solicitud fue gestionada en el formato GADF-F-049 incluimos en la columna C el número de memorando que se encuentra en Orfeo”.</p> <p>Al respecto se realizó una validación por muestra aleatoria, estableciendo que se registró la correspondiente justificación.</p>
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 7. Suministro de tiquetes. Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados, y en aquellos casos en los cuales los Ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. (...)</p> <p>Los gastos de viaje se autorizarán únicamente sino están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.</p>	SI	<p>Mediante correo del 14 de junio de 2024 el GIT Administrativa y Financiera suministró base de datos con la relación de comisiones y desplazamientos del primer trimestre de 2024, observando que aquellas que se les otorgaron tiquetes, éstos fueron en clase económica.</p> <p>En la tabla No. 11 del presente informe, se determinó que el rubro de suministro de tiquetes presentó un incremento acumulado 31 de marzo de 2024 de \$31,5 millones respecto a la vigencia 2023 que en términos porcentuales equivale al 16% en el rubro de tiquetes aéreos; este incremento se presentó porque los valores de los tiquetes. se incrementaron en el IPC, que para la vigencia 2023 fue del 9.28%; adicional a este incremento, para la vigencia 2023 ya no aplicaba el beneficio tributario en el IVA del 5% por la emergencia económica de la pandemia, por lo que el valor del IVA regresó al 19%.</p>

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

Disposición	Cumple (S/N/O)	ENERO A MARZO DE 2024														
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 8. Reconocimiento de viáticos. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:</p> <p>a) Cuando la totalidad de los gastos para mantenimiento y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.</p> <p>b) Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.</p> <p>c) Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.</p>	SI	<p>La ANI emitió la Resolución No. 20234010002365 del 1 de marzo de 2023, en la que se reglamentan las comisiones y desplazamientos al interior y exterior. Mediante correo del 14 de junio de 2024 el GIT Administrativa y Financiera informó que el cálculo de la liquidación de viáticos al interior del país se rige por el Decreto que fija la escala de viáticos del Departamento Administrativo de la Función Pública. Para el primer trimestre de 2024 aplica el Decreto No. 0908 de junio de 2023, y a partir del 5 de marzo de 2024 el Decreto No. 303 de 2024.</p> <p>En la tabla No. 11 del presente informe, se determinó que al 31 de marzo de 2024 en el rubro de reconocimiento de viáticos, se presentó disminución de \$66,2 millones respecto de la vigencia 2023, que en términos porcentuales equivale al 33% al pasar de \$199,2 millones en el primer trimestre de 2023 a \$133,1 millones en el mismo periodo de 2024.</p> <p>Es importante tener en cuenta que el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió el Decreto 0905 del 2 de junio de 2023 “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”, decretando que los salarios y prestaciones se ajustarán en 14.62% para 2023, lo que incremento los valores relacionados con la nómina de la ANI.</p> <p>La ANI cuenta con la herramienta en Excel para liquidar el valor de las comisiones y de desplazamientos, la cual, está parametrizada acorde con el parágrafo 2 de la Resolución 20234010002365 del 1 de marzo de 2023, con la siguiente escala de ponderación de reconocimiento de los porcentajes que se pagan de viáticos, partiendo del 100% de la asignación salarial mensual de los funcionarios o el valor de los contratos de prestación de servicios (antes de IVA, cuando aplique).</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ESCALA DE PONDERACIÓN</th> <th colspan="2">% FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS</th> </tr> <tr> <th>PERNOCTANDO</th> <th>SIN PERNOCTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De \$1.960.674 a \$3.571.341</td> <td>80%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>De \$3.571.342 a \$ 9.401.593</td> <td>75%</td> <td>45%</td> </tr> <tr> <td>De \$9.401.594 en adelante</td> <td>70%</td> <td>40%</td> </tr> </tbody> </table>	ESCALA DE PONDERACIÓN	% FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS		PERNOCTANDO	SIN PERNOCTAR	De \$1.960.674 a \$3.571.341	80%	50%	De \$3.571.342 a \$ 9.401.593	75%	45%	De \$9.401.594 en adelante	70%	40%
ESCALA DE PONDERACIÓN	% FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS															
	PERNOCTANDO	SIN PERNOCTAR														
De \$1.960.674 a \$3.571.341	80%	50%														
De \$3.571.342 a \$ 9.401.593	75%	45%														
De \$9.401.594 en adelante	70%	40%														

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

Disposición	Cumple (S/N/O)	ENERO A MARZO DE 2024
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 9. Delegaciones oficiales. En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de esta.</p> <p>Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 13 de junio 2024 el GIT de Talento Humano informó que durante el primer trimestre de 2024 no se otorgaron comisiones al exterior.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales de enero a marzo de 2024 y no se observó reconocimiento de comisiones al exterior.</p>
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 12. Esquemas de seguridad. La Unidad Nacional de Protección y Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento del marco legal y reglamentario, deberán en lo posible realizar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y, procurar reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores.</p>	SI	<p>La ANI no tiene esquemas de seguridad brindado por la Unidad Nacional de Protección - UNP o con la Dirección de Protección de la Policía Nacional DPPN; la Entidad cuenta con el contrato de seguridad y vigilancia para las oficinas de la ANI el cual no forma parte de este concepto de esquemas de seguridad.</p> <p>En la tabla No. 11 del presente informe, se determinó que al 31 de marzo de 2024 en el rubro de servicios de investigación y seguridad, se presentó disminución de \$42,2 millones respecto de la vigencia 2023, que en términos porcentuales equivale al 41% al pasar de \$102,6 millones en el primer trimestre de 2023 a \$60,3 millones en el mismo periodo de 2024.</p>
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 13. Vigilancia. Las entidades evaluarán la viabilidad de implementar dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos, con el fin de reducir el gasto con este tipo de contratos.</p>	SI	<p>Mediante correo del 14 de junio de 2024, el GIT Administrativa y Financiera informó que “Teniendo en cuenta que las instalaciones donde tiene la sede la Agencia son arrendadas y que el propietario del inmueble cuenta con medios tecnológicos y vigilancia en zonas comunes del edificio; así como el CCTV es de propiedad de la Agencia, y se encuentra instalado en los pisos en los que se desarrolla la misionalidad de la entidad, se contrató el servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, bajo la modalidad de vigilancia fija, debiendo mencionarse que el personal solicitado en este proceso es el mínimo requerido por piso, optimizando turnos y racionalización del gasto.”</p> <p>En la tabla No. 11 del presente informe, se determinó que al 31 de marzo de 2024 en el rubro de servicios de investigación y seguridad, se presentó disminución de \$42,2 millones respecto de la vigencia 2023, que en términos porcentuales equivale al 41% al pasar de \$102,6 millones en el primer trimestre de 2023 a \$60,3 millones en el mismo periodo de 2024.</p>

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

Disposición	Cumple (SI/NO)	ENERO A MARZO DE 2024
Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 20. Racionalización en la Contratación de Estudios. Antes de contratar estudios y/o diseños, cada entidad verificará si cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto (esto se podrá determinar considerando el alcance y los entregables de los estudios). En estos casos, la respectiva entidad revisará si es posible utilizar, total o parcialmente, los estudios que ya se tienen, para obtener el fin que se propone, o si es necesario actualizar, complementar, el estudio o el diseño que ya se tiene, en cuyo caso se aplicarán los principios de la contratación pública y solo contratará los trabajos adicionales que sean necesarios para actualizar o complementar dichos estudios	SI	Mediante memorando 20241010100433 del 13 de junio de 2024, el GIT de Contratación informó que en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2024, no se celebraron contratos para la realización de estudios y/o diseños.
Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 21. Reducción de transferencias corrientes. Cada entidad del Presupuesto General de la Nación deberá especificar en su Plan de Austeridad las medidas adoptadas y el resultado de las mismas, para la reducción en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) anual de las transferencias corrientes conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.	SI	Es importante anotar que la ANI registró en el primer trimestre de 2024 por transferencias corrientes los pagos relacionados con los fallos judiciales (sentencias, laudos y conciliaciones) y los del Sistema de Seguridad Social (incapacidades, licencias de maternidad y paternidad), que son las excepciones de rango constitucional, mencionadas en la en el Artículo 19 de la Ley No. 2155 del 14 de septiembre de 2021.
Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 22. Sostenibilidad ambiental. Las entidades propenderán por adoptar las siguientes acciones medio ambientales y de ahorro: a) Implementar sistemas de reciclaje de aguas, aprovechamiento de aguas lluvias e instalación de ahorradores. b) Fomentar una cultura de uso racional y ahorro de energía y agua en cada entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos. c) Instalar en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos. d) Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina, maximización de la vida útil de las herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología. e) Crear programas intermedios de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles, como bicicletas, transporte público entre otros.	SI	Mediante correo del 14 de junio de 2024, el GIT Administrativa y Financiera informó que la entidad cuenta con una política ambiental, el plan de gestión integral de residuos para la disposición final de acuerdo con lo establecido en el Marco de la Política Nacional para la gestión de residuos sólidos, que para el caso de la ANI corresponde a residuos peligrosos y no peligrosos, estos son recogidos por el personal del servicio de aseo de la administración del edificio y este a su vez lo entrega para disposición final. Así mismo, cuenta con puntos ecológicos en cada piso para facilitar la separación de los residuos generados, se dispuso de puntos donde se asignaron cajas con la función de recopilar papelería para reutilizar por los colaboradores y para aquella papelería que no permite su reutilización se les hace el proceso de picado y posterior entrega para servicios de reciclaje. Campañas: <ul style="list-style-type: none"> • NotiAmbiental por una vida sin papel químico). • Incentivo por llegar en bicicleta a la oficina. • NotiAmbiental identifica los puntos ecológicos que tiene la ANI y clasifica los residuos. • NotiAmbiental Colombia mega diversa. • NotiAmbiental el Decreto 0199 de 2024 en materia de papelería (...).

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

Disposición	Cumple (S/N/O)	ENERO A MARZO DE 2024
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 23. Planes Internos de Austeridad. Las entidades deben elaborar y publicar en sus sitios web, un plan interno de austeridad para la vigencia fiscal 2024, con el fin de hacer seguimiento y evaluación de los resultados.</p> <p>Adicionalmente, cada entidad debe integrar sus planes y estrategias propias de Austeridad 2024, con la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, según lo dispuesto por las normas correspondientes, especialmente las dimensiones de Direccionamiento Estratégico, Evaluación de Resultados y Control Interno.</p> <p>PARÁGRAFO. Las entidades deberán aprobar y publicar, en sus sitios web, sus planes internos de austeridad durante el primer trimestre del año 2024.</p> <p>Artículo 24. Contenido mínimo de los Planes Internos de Austeridad. Los planes internos de austeridad deben definir una meta cuantitativa de ahorro para la vigencia 2024, y mecanismos para su cumplimiento.</p> <p>Lo anterior, desde una perspectiva integral de su gestión en la materia encaminada a: i) informar a la ciudadanía sobre la meta cuantitativa de ahorro para la vigencia 2024; ii) monitorear, hacer seguimiento y revisar el cumplimiento de la meta de ahorro anual y de las medidas previstas para alcanzar dicha meta; iii) adoptar medidas dirigidas a simplificar procesos y eliminar reprocesos en la gestión institucional; iv) impulsar la digitalización de documentos y procesos; v) evitar sobrecostos en las compras de bienes y servicios y; vi) identificar los actores institucionales responsables de la ejecución del plan interno de austeridad</p>	SI	<p>Mediante correo del 14 de junio de 2024, el GIT Administrativa y Financiera suministró el Plan Interno de Austeridad de la vigencia 2024, el cual, se encuentra publicado en la página web de la ANI para consulta de la ciudadanía y las partes interesadas, el cual, contiene las estrategias para el adecuado uso de los recursos apropiados para la ANI en la vigencia 2024.</p> <p>El Plan Interno de Austeridad de la ANI para la vigencia 2024, determina que las coordinaciones de los GIT de Talento Humano y de Administrativa y Financiera, son las áreas encargadas de la implementación del plan y el seguimiento al cumplimiento de las directrices y metas de austeridad y presentar los reportes requeridos sobre el cumplimiento del recorte y/o nivel de ahorro generado por la entidad; dichos informes se publican oportunamente en el enlace de transparencia de la página web de la ANI, para acceso y consulta de la ciudadanía.</p> <p>Este Plan fue aprobado el 22 de marzo de 2024, por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño según acta No. 1E – 2024, una vez revisado el Plan Interno de Austeridad del Gasto 2024 de la ANI, se observó que solo para algunos ítems se establecieron metas de ahorro y sus indicadores, por lo tanto, se recomienda revisar el plan de austeridad y de ser el caso ajustarlo, incluyendo metas cuantitativas con sus indicadores para todos los ítems del Decreto No. 0199 del 20 de febrero de 2024.</p>
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, ARTÍCULO 25. Reporte semestral. El informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar y publicar por cada órgano de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las entidades para consulta de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública.</p>		

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024	
--	--	---

Disposición	Cumple (S/N/O)	ENERO A MARZO DE 2024
<p>Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023, Artículo 5. De la obligación de conservar la imagen institucional. (...) Las entidades estatales que trata el artículo 2° de la presente Ley, solo podrán erogar recursos para cambiar la señalética existente en los bienes inmuebles en coherencia con la austeridad del gasto estatal, y en concordancia con el Manual de Identidad Visual de la entidad.</p>	SI	<p>Mediante correo del 12 de junio de 2024, la Oficina de Comunicaciones informó que desde la oficina de comunicaciones no manejamos recursos financieros para cambiar elementos de señalización en las oficinas de la entidad, razón que nos impide generar el gasto para cambiar señaléticas en los bienes inmuebles de la entidad.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales de enero a marzo de 2024 y no se observaron gastos para cambio de la señalética en los bienes inmuebles de la ANI.</p>
<p>Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023, Artículo 6. Prohibiciones. Se prohíbe todo gasto en la publicidad de naturaleza estatal, que tenga el objeto de autopromocionar, enaltecer o denigrar la imagen de funcionarios del gobierno nacional o territorial a través de la promoción de sus cuentas personales en redes sociales, y/o de partido o movimiento político y marcas de gobierno.</p>	SI	<p>Mediante correo del 12 de junio de 2024, la Oficina de Comunicaciones informó que la Agencia Nacional de Infraestructura, a través de los canales oficiales internos y externos, divulga únicamente información institucional, de gestión o avances obtenidos en la infraestructura concesionada, dichos canales no tienen otro fin.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales de enero a marzo de 2024 y no se observaron gastos para promocionar, enaltecer o denigrar la imagen de funcionarios del gobierno nacional.</p>
<p>Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023, Artículo 7. De las vocerías de las entidades estatales. (...) No se podrá erogar presupuesto público sobre cuentas personales de quienes ocupen los cargos públicos distintas a las cuentas designadas para el ejercicio de la vocería.</p>	SI	<p>Mediante correo del 12 de junio de 2024, la Oficina de Comunicaciones informó que en la Oficina de Comunicaciones no contamos con recursos institucionales para estos propósitos en concordancia con la directriz de austeridad en el gasto del Gobierno; para hacer comunicación interna y externa, desde la oficina aplicamos siempre el uso de herramientas digitales o estrategias de comunicación definidas por el sector o por la entidad.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales de enero a marzo de 2024 y no se observó utilización de apropiaciones para cuentas personales de los funcionarios de la ANI.</p>
<p>Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023, Artículo 8. De la austeridad del gasto en lo publicidad estatal. Se prohíbe el gasto estatal de imagen o identidad que promueva las marcas de gobierno. Las entidades estatales no podrán realizar la contratación de nuevos elementos distintivos hasta tanto no haya adoptado el Manual de Identidad Visual que trata la presente ley.</p>	SI	<p>Mediante correo del 12 de junio de 2024, la Oficina de Comunicaciones informó que en la Oficina de Comunicaciones no ha empleado recursos para promocionar marcas de gobierno y tampoco cuenta con presupuesto asignado para realizar contratación de elementos distintivos.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales de enero a marzo de 2024 y no se observó registro de gastos por contratación de elementos distintivos de promoción de la marca de la ANI.</p>

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024</p>	
--	---	---

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 Conclusiones

En el presente seguimiento se verificó el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto público, establecidas en el Decreto No. 1068 de 2015 por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura en el periodo enero a marzo de 2024, así como, el cumplimiento de las directrices para la elaboración, publicación y seguimiento del Plan de Austeridad de la vigencia 2024, así como las medidas de austeridad del Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024.

También se verificó el cumplimiento de las medidas en materia de austeridad en publicidad establecidas en la Ley No. 2345 del 30 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual, se implementa el Manual de Identidad Visual de las Entidades Estatales, se prohíben las marcas de Gobierno y se establecen las medidas para la austeridad en la publicidad estatal.

El resultado del seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del primer trimestre de 2024, se socializó mediante correo electrónico del 26 junio de 2024 a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa (GIT Administrativa y Financiera, GIT Talento Humano), Vicepresidencia Jurídica (GIT Defensa Judicial y GIT de Contratación) y a la Oficina de Comunicaciones; por el mismo medio, el GIT Administrativa y Financiera y la Oficina de Comunicaciones informaron no tener observaciones al informe preliminar y estar de acuerdo con el mismo, las demás áreas no presentaron observaciones.

Se determinó que la ANI, cumplió con la elaboración del Plan Interno de Austeridad de la vigencia 2024, como lo establece el Decreto No. 0199 del 20 de febrero de 2024, además se encuentra publicado en la página web de la entidad, para consulta de la ciudadanía y las partes interesadas.

De los gastos de personal, es importante anotar que mediante Decreto 0905 del 2 de junio de 2023 “*Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.*”, se decretó que los salarios y prestaciones se ajustarán en 14.62% para 2023, se revisaron las obligaciones presupuestales registradas durante el primer trimestre de 2024, observando que aparte de las nóminas de enero, febrero y marzo de 2024, se obligaron las liquidaciones de funcionarios retirados en dicho periodo.

Respecto de la No Conformidad 3946 sobre la indemnización de las vacaciones, que se estableció en el seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del cuarto trimestre de 2022, radicado con memorando ANI No. 20231020051613 del 5 de abril de 2023, se realizó análisis de efectividad tomando como insumo el Plan Consolidado de Vacaciones de la vigencia 2024, observando que los colaboradores que tienen más de dos periodos pendientes de vacaciones, se los solicitó mediante memorando planear dos periodos de disfrute en el año 2024 y así no acumular más de dos periodos de disfrute, por lo tanto, se declaran efectivas las acciones del plan suscrito para subsanar las causas de la No Conformidad.

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024</p>	
--	---	---

- Resultado de la verificación del cumplimiento por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público, se observó que la Entidad cumple con las políticas y normativa relacionada, observando que los rubros que presentaron durante el primer trimestre de 2024 versus 2023 son los de i) indemnización de vacaciones en un 29%, ii) reconocimiento de viáticos en un 33%, iii) servicios de investigación y seguridad en un 41%, iv) servicio de energía en un 98%, v) servicio de agua, acueducto y alcantarillado en un 46%, vi) servicio telefónico en un 88%, y vii) apoyo a la gestión personas naturales en un 11%.

Del rubro de telefonía que presentó una disminución de 88%, es importante anotar que en la vigencia 2023 con la obligación No. 982323 del 26 de diciembre de 2023 por valor de \$55.0 millones se prepagó el servicio de telefonía IP de la vigencia 2024; según información suministrada por el GIT Administrativa y Financiera mediante correo del 5 de marzo de 2024, este anticipo a UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A se realizó porque en la vigencia 2023 en la cuenta Adquisición de bienes y servicios se presentó un sobrante de apropiación.

De la categoría presupuestal del consumo de agua que presentó una disminución del 46% es importante anotar que en la vigencia 2023 con la obligación No. 789923 del 23 de noviembre de 2023 por valor de \$4.8 millones, con objeto del compromiso “*amparar el pago correspondiente al recobro del servicio de acueducto por parte de la administración año 2024, de las oficinas de la ANI Torre 4 pisos 2,6,7 y Torre 3 piso 8*”, se realizó anticipo porque en la cuenta adquisición de bienes y servicios se presentó en el año 2023 un sobrante de apropiación y la Entidad realizó la gestión con la Administración del edificio para prepagar el recobro por servicio de acueducto y alcantarillado de la vigencia 2024, motivo por el cual se presentó disminución respecto al primer trimestre de 2024.

De la categoría presupuestal del consumo de energía que presentó una disminución del 98% es importante anotar que en la vigencia 2023 con la obligación No. 821623 del 4 de diciembre de 2023 por valor de \$398,8 millones, con objeto del compromiso “*amparar el pago anticipado de servicio público de energía vigencia 2024, de las oficinas de la ANI ubicadas en los pisos 2,6,7 y 8 Torres 3 y 4 Centro Empresarial Sarmiento Angulo*”, se pagó anticipo porque en la cuenta adquisición de bienes y servicios se presentó en el año 2023 un sobrante de apropiación, y la Entidad realizó la gestión ante la empresa Enel Colombia para prepagar el servicio de energía de la vigencia 2024, motivo por el cual se presentó una disminución respecto al primer trimestre de 2023.

- Los rubros que presentaron aumento en el consumo durante el primer trimestre de 2024 versus 2023 son los de i) horas extras en un 2%, ii) tiquetes aéreos en un 16%, iii) papelería, útiles de escritorio y oficina en un 166%, iv) servicio de impresión y fotocopiado en un 126%

Del rubro de suministro de tiquetes que presentó un incremento de 16% en el primer trimestre de 2024 respecto de 2023, este incremento se presentó porque los valores de los tiquetes. se incrementaron en el IPC, que para la vigencia 2032 fue del 9.28%; adicional a este incremento, para la vigencia 2023 ya no

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024</p>	
--	---	---

aplicaba el beneficio tributario en el IVA del 5% por la emergencia económica de la pandemia, por lo que el valor del IVA regresó al 19%.

Respecto de la horas extras el párrafo segundo del artículo 14 del Decreto No. 0905 del 2 de junio de 2023 fija el límite para el pago de horas extras mensuales a los empleados públicos que desempeñan el cargo de conductor mecánico en las Entidades del nivel nacional en cien (100) horas extras mensuales; la ANI estableció mediante la Circular No. 20184090000454 de 2018 como política reconocer y pagar un máximo de 80 horas, a partir del 20 de septiembre de 2023 la ANI emitió la Circular No. 20234010000414 para actualizar las políticas de operación para el reconocimiento y liquidación de horas extras, dejando como límite máximo hasta cien (100) horas extras remuneradas por mes. Se verificaron las resoluciones de reconocimiento y pago de horas extras de enero, febrero y marzo de 2024 como son la No. 20244030001825 del 21 de febrero de 2024, la No. 20244030002775 del 18 de marzo de 2024, y la No.20244030003905 del 23 de abril de 2024; en estas resoluciones se observó el cumplimiento de la aplicación de la Circular 20234010000414, reconociendo y pagando hasta un máximo de cien (100) horas extras, lo cual, está acorde con el Artículo 14 del Decreto No. 0905 de 2023.

Del servicio de impresión y fotocopiado se determinó que el consumo total presentó un aumento de \$32.2 millones que en términos porcentuales equivale al 46%, al pasar de \$70,1 millones en el primer trimestre de 2023 a \$102,4 millones en el mismo periodo de 2024; los conceptos que presentaron mayor incidencia en el incremento fueron los de digitalización que aumentaron en \$22,8 millones, digitalización de planos en \$3,1 millones y el impuesto al valor agregado – IVA en \$5,1 millones. Es importante anotar que, con el contrato vigente VGCOR-628-2022 se presenta un ahorro en el primer trimestre de 2024 de \$75,1 millones, debido a que los precios unitarios disminuyeron significativamente, respecto del contrato anterior VAF-661-2019

7.2 Recomendaciones

En el rubro de impresiones y fotocopiado se recomienda considerar acciones para reducir el número de impresiones, siguiendo las directrices para impulsar la digitalización de documentos, tenido en cuenta el uso y necesidad de las impresiones en la Entidad. Esto se fundamenta en la Circular Externa No. 004 de enero de 2024 y el Decreto 0199 de 2024. Dado que se observó un incremento en el número de impresiones de 31.648, al pasar de 103.414 en el primer trimestre de 2023 a 135.062 en el primer trimestre 2024.

Se recomienda revisar el Plan Interno de Austeridad para la vigencia 2024 y de ser el caso ajustarlo, incluyendo metas cuantitativas con sus indicadores para todos los ítems del Decreto No. 0199 del 20 de febrero de 2024, porque una vez revisado el Plan Interno de Austeridad del Gasto 2024 de la ANI, se observó que solo para algunos ítems se establecieron metas de ahorro; lo que permitirá hacer verificaciones y evaluar resultados en los niveles de ahorro.

Se recomienda, continuar con las medidas, campañas y estrategias, que propenden por la sostenibilidad ambiental, la disminución en el consumo de energía y agua.

	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2024</p>	
--	---	---

Se recomienda, mantener las acciones de mejora implementadas enfocadas a fomentar el disfrute de vacaciones, por parte de aquellos funcionarios con periodos de vacaciones acumuladas.

Se recomienda, continuar implementando estrategias de austeridad como el teletrabajo, trabajo en casa o remoto, que permitan cumplir con las buenas prácticas para el ahorro de energía y agua, descritas en los lineamientos de la Directiva Presidencial No. 01 del 1 de abril de 2024.

Realizó Verificación y elaboró informe:

Revisó y aprobó informe

Yuber Alexander Peña Cárdenas
Auditor Oficina de Control Interno.

Lina Leidy Leal Díaz
Jefe Oficina de Control Interno (E)

(Versión Original firmada)